

SESIÓN ORDINARIA 6300

Acta de la sesión ordinaria número **SEIS MIL TRESCIENTOS** de la Junta Directiva Nacional, celebrada de manera virtual a través del sistema Teams, la cual se llevó a cabo en forma interactiva, simultánea e integral, a las **SIETE HORAS CON SEIS MINUTOS** del **MARTES VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS**. La convocatoria a la presente sesión se efectuó de conformidad con lo dispuesto en la ley. Presentes: el presidente Sr. Jorge Eduardo Sánchez Sibaja, el vicepresidente Sr. Eduardo Navarro Ceciliano, la directora Sra. Clemencia Palomo Leitón, la directora Sra. Shirley González Mora, la directora Sra. Nidia Solano Brenes, la directora Sra. Ileana González Cordero y el director Sr. Raúl Espinoza Guido.

Además, participaron: la gerente general corporativa Sra. Gina Carvajal Vega, el subgerente general de Negocios Sr. Mario Roa Gutiérrez, el subgerente general de Operaciones Sr. Daniel Mora Mora, el auditor interno Sr. Gustavo Flores Oviedo, el director corporativo de Riesgo Sr. Mauricio Aguilar Rojas, el asesor legal Sr. Manuel Rey González y el secretario general Sr. Juan Luis León Blanco.

ARTÍCULO 1

Inicia la sesión.

El presidente Sr. Sánchez Sibaja inicia la sesión y comprueba el quórum.

Seguidamente, se procede a conocer el orden del día:

“1.- Aprobación del orden del día.

2.- Aprobación del acta.

-Aprobación del acta de la sesión ordinaria n.º 6298.

3.- Asuntos Informativos.

3.1.- La Sra. Gina Carvajal Vega, gerente general corporativa, remite el informe preliminar de los Estados Financieros correspondientes al mes de marzo. (Ref.: oficio GGC-373-2026)

3.2.- La Sra. Gina Carvajal Vega, gerente general corporativa, adjunta el oficio SGN-0454-2026, mediante el cual se brinda la información solicitada por el Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de la Educación Costarricense (SEC) sobre las comisiones por servicio del Banco. Lo anterior, en atención al acuerdo JDN-6290-Acd-218-2026-Art-9 relacionado al acuerdo ATTBPDN DN-N. 6-763-2026, del Directorio Nacional de la Asamblea de Trabajadores y Trabajadoras. (Ref.: oficio GGC-341-2026)

5.- Asuntos de Directores.

5.1.- El Sr. Raúl Espinoza Guido, coordinador del Comité Corporativo de Tecnología de Información, remite el informe mensual correspondiente al mes de marzo del comité, en atención al acuerdo SUGEF 24-22.

5.2.- La Sra. Shirley González Mora, presidenta del Comité Corporativo de Cumplimiento, remite los acuerdos derivados de los temas abordados por este órgano colegiado durante el mes de marzo de 2026, en atención de las buenas prácticas establecidas en el Acuerdo Sugef 24-22.

5.3.- La Sra. Iliana González Cordero, presidenta del Comité Corporativo de Riesgo, remite los acuerdos derivados de los temas abordados por este órgano colegiado durante el mes de marzo de 2026, en atención de las buenas prácticas establecidas en el Acuerdo Sugef 24-22.

6.- Seguimiento Plan Estratégico Conglomerado y Planes de Acción.

7.- Informes y seguimiento de dependencias de Junta Directiva.

7.1.- El Sr. Manuel Rey González, asesor legal de la Junta Directiva Nacional, remite criterio en relación con el oficio U-028-2026, remitido por el Sr. Carlos Manuel Vega Bolaños, secretario general de UNPROBANPO, en atención del inciso 2) del acuerdo JDN-6298-Acd-311-2026-Art-10. (Ref.: oficio AJD-041-2026).

7.1.b.- La Gerencia General Corporativa, en conjunto con la Secretaría General, remite la respuesta a las inquietudes planteadas en el oficio U-028-2026.

8.- Asuntos Resolutivos:

8.1.- Directorio de la Asamblea de Trabajadores y Trabajadoras.

8.2. Secretaría de la Junta Directiva Nacional.

8.3.- Comités de Apoyo.

Comité Corporativo de Nominaciones y Remuneraciones.

8.3.1.- El Comité Corporativo de Nominaciones y Remuneraciones recomienda a la Junta Directiva Nacional rechazar, por improcedente, y declarar sin lugar el recurso interpuesto por la Sra Melandi Dayanna Azofeifa Ocampo, por las razones de hecho y de derecho desarrolladas en el oficio AJD-036-2026. (Ref.: acuerdo CCNR-6-ACD-40-2026-Art-3)

Comité Corporativo de Riesgo.

8.3.2.- El Comité Corporativo de Riesgo traslada, para aprobación, el ACN-MREG-01 Manual del Sistema de Gestión de Continuidad del Negocio. (Ref.: acuerdo CCR-06-ACD-71-2026-Art-7)

Comisión Técnica de Asuntos Jurídicos.

8.3.3.a.- Presentación del oficio AIRI-004-2026 a cargo del Sr. Gustavo Flores Oviedo, en atención al acuerdo JDN-6297-Acd-297-2026-art-5.

8.3.3.b.- La Comisión Técnica de Asuntos Jurídicos traslada la propuesta de modificación al artículo 10° del *Reglamento de Juntas de Crédito Local* en sus incisos a), c) y f), elaborada por la Secretaría General para atender la recomendación n.° 5 del oficio AIRI-004-2026 de la Auditoría Interna, la cual contiene la evaluación de la gestión de las Juntas de Crédito Local. (distribuido en la sesión 6297) (Ref.: acuerdo JDN-6297-Acd-297-2026-art-5 y CTAJ-2-ACD-8-2026-Art-5)

8.4.- Asuntos de la Gerencia General Corporativa.

8.5.- Otras dependencias internas o externas.

8.6.- Asamblea de Cuotistas.

8.7.- Sociedades Anónimas.

9.- Asuntos Varios".

El presidente Sr. Sánchez Sibaja propone aprobar el orden del día.

Todos los directores manifiestan estar de acuerdo con la propuesta de agenda.

Al respecto, la Junta Directiva acuerda por unanimidad:

"Aprobar el orden del día para la sesión ordinaria 6300 celebrada el 21 de abril de 2026". (339)

Comuníquese a la Secretaría General.

ARTÍCULO 2

2.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria n.° 6298.

El presidente Sr. Sánchez Sibaja propone aprobar el acta de la sesión ordinaria n.° 6298.

Todos los directores manifiestan estar de acuerdo con la propuesta.

Al respecto, la Junta Directiva acuerda por unanimidad:

“Aprobar el acta de la sesión ordinaria 6298 celebrada el 14 de abril de 2026”. (340)

Comuníquese a la Secretaría General.

ARTÍCULO 3

3.1.- La Sra. Gina Carvajal Vega, gerente general corporativa, remite el informe preliminar de los Estados Financieros correspondientes al mes de marzo. (Ref.: oficio GGC-373-2026)

El secretario general Sr. León Blanco avisa que les dará lectura a los dos temas informativos incluidos en la presente agenda y especifica este punto 3.1.

El presidente Sr. Sánchez Sibaja observa que en este punto 3.1. se incorpora el informe preliminar y le pide que la gerente general corporativa Sra. Carvajal Vega que, al presentar el informe final, se señalen los riesgos de la entidad, pero más allá de un tema descriptivo.

Adicionalmente, solicita incluir información sobre la existencia o no de alertas tempranas derivadas de ese análisis prospectivo de los riesgos financieros.

Pide incorporar todo lo anterior en el informe definitivo.

La directora Sra. Palomo Leitón se refiere a la nota de las comisiones, manifiesta haber quedado totalmente sorprendida por la cantidad de ítems, de comisiones, detalles y comenta que al ver ese listado se preguntó cómo se maneja a nivel tecnológico. Sabe que mucho está programado, pero aun así destaca la conciencia sobre todas las comisiones que debe tener un colaborador al ejecutar las transacciones de manera física.

Consulta cómo se maneja esta programación a nivel de Tecnología de Información.

En otro orden de ideas, afirma que los resultados de marzo son muy buenos, cree que se dio una mejora importante con respecto a que se presentaba durante este trimestre. Por supuesto, lo revisarán más en detalle cuando se presente el informe final y le parece que es importante destacarlo porque el mes de enero fue muy duro, en febrero mejoró el presupuesto, pero igual fue bajo.

Confirma que en marzo se presentó un repunte importante, según lo que se mencionó.

El director Sr. Espinoza Guido se refiere a los estados financieros, confirma que son resultados parciales, pero viene bastante información y le parece oportuno hacer una recapitulación de los temas y de los resultados más importantes, sin necesidad de ahondar mucho.

Observa que hubo una mejora en los ingresos por servicios, considera que, a estas alturas, hoy 21 de abril, valdría la pena repasar en 5 minutos, si el presidente está de acuerdo, los resultados y las líneas más relevantes.

Nota que se aporta prácticamente todo el material normal, lo único que no está es la presentación y el análisis completo.

Pide no dejar pasar este punto 3.1. como meramente informativo, porque cree que se está en un momento cuando debe analizarse cómo se avanza con los estados y los resultados.

El presidente Sr. Sánchez Sibaja solicita que se incluya en el informe lo solicitado por la directora Sra. Clemencia Palomo Leitón y el director Sr. Raúl Espinoza Guido.

La gerente general corporativa Sra. Carvajal Vega le aclara al presidente Sr. Jorge Sánchez Sibaja que se le ha pedido dedicar unos 5 minutos a los resultados que se presentan hoy.

Confirma que sí hubo una mejora significativa en el Área Financiera, de hecho, tienen un *app*, donde pueden ver esa información en tiempo real e históricas.

La directora Sra. González Mora recuerda la solicitud que realizó sobre incluir en las próximas presentaciones un análisis del comportamiento de las utilidades conglomerales.

Agradece la atención.

La gerente general corporativa Sra. Carvajal Vega afirma que la solicitud realizada por los directores es muy oportuna, informa que ayer mismo en el ALCO estuvieron ordenando procedimientos porque sucedía que veían los estados financieros después de que los analizara esta Junta Directiva Nacional. Confirma que ya se ordenaron, analizaron ayer este tema y tiene bastante fresca alguna información.

Reconoce que el activo sigue cayendo, tiene una disminución pequeña y continúa teniendo una brecha 0,70%. Están haciéndose esfuerzos importantes para que el Área de Ventas y el Área de Inventario, es decir, la fábrica que está al lado del subgerente general de Operaciones, pueda sacar créditos más rápidos.

Informa que acaban de pasar por un modelo de gestión comercial que dividió las labores y ese proceso de división ha implicado un comportamiento de acomodo en las áreas y hay bastantes inventarios a hoy.

Recuerda que el mes pasado se colocaron ₡43.000 millones, a ayer llevan ₡17.000 millones con una proyección cercana, afirma que crecen a buen ritmo con buenos inventarios, pero siguen con una brecha en el activo.

Pasa a la utilidad, que es un tema importante, la utilidad acumulada de este mes cerró en ₡4.910 millones; ₡1.500 millones del Banco y ₡3.411 millones de las subsidiarias. Aprovecha este tema para informar que ayer se analizó un dato muy interesante y resulta que este es el primer año en el que el Banco crece solo, sin ningún tipo de estimación y de desacumulación. Entonces, se habló que es un año que no puede compararse contra otros porque es el primer año en el que no se tiene ninguna estimación.

Al observar el comportamiento de las utilidades del Banco en el primer trimestre de enero a marzo de 2024, 2025 y 2026, el porcentaje de cuánto pesaban las subsidiarias y cuánto Banco, durante el 2024 estaba en un 47%, pero ese año la institución desacumuló de enero a marzo un porcentaje de las utilidades.

Reporta que ayer solicitó que quiten el efecto de esa desacumulación para ver cuánto realmente generó el Banco. El año pasado, el Banco generó un 37%, en esa misma proporción, pero al quitarle ₡687 millones que se desacumularon, la institución en ese año produjo 23% de las utilidades de enero a marzo.

Ahora bien, durante este año el Banco generó utilidades del 30%, entonces, se observa que por sí solo está recuperando un porcentaje importante de la composición de las utilidades.

Afirma que les quedará debiendo el dato para el 2024 y reporta que, de enero a marzo de 2023, el Banco estimó en cartera de incobrables ₡2.370 millones. En el 2024, ₡7.000 millones; en el 2025, ₡16.000 millones; y para el 2026, ₡18.000 millones. Precisa que esos montos incrementales los han absorbido y aun así está reflejándose un porcentaje superior desde utilidades.

Explica que diagnóstico es de enero a marzo, reconoce que han sido 3 meses duros, no solo por el modelo, sino también por todo lo que se ha comentado y cita el proceso del *Abanks* que no les permite tener productos nuevos. Adicionalmente, está la supervisión de la Superintendencia, que es muy pesada con requerimientos todos los días. A pesar de todo eso, consideran que el análisis de utilidades que traerán para el informe definitivo puede también darles luces por dónde va el Banco en materia de generación de utilidades.

En otro tema, confirma que se incrementó ya un punto porcentual sólido, pasó del 15% y ya llevan casi 18 ingresos por servicios. Ya ven que la tendencia va creciendo y podría decirse que un dato duro es 17% hacia abajo; esto a menos que disminuyan las tarjetas de crédito, pero avisa que en otras no bajarán. Con respecto al gasto, siguen con una materia importante en contención del gasto.

Comunica que no se hizo el ajuste salarial durante semestre, hace referencia a una negociación con el Sindicato y afirma que, si el siguiente semestre es un semestre con inflación, tendría que aplicarse el nivel inflacionario y reporta que para este año han apartado el 1% para ese tipo de ajustes salariales.

Adicionalmente, cree que, en términos del ROE, se está en 2,41%; el ROA es de 0,58%; la eficiencia operativa sigue en descenso y precisa un 62,67%; además, los ingresos por servicios se incrementaron a 17,34%.

Avisa que, al traer los informes definitivos, harán el análisis de la utilidad conglomeral *versus* la utilidad de las subsidiarias sin ningún tipo de impacto para ver el crecimiento del Banco y para que esta Junta Directiva Nacional sienta que la Administración tiene la claridad de ir creciendo; posiblemente no a la velocidad que desean todos, pero si están haciendo que el Banco genere más utilidades por cuenta propia y sin ningún tipo de ingreso no recurrente.

Finaliza y confirma que es lo que puede decir a hoy.

La directora Sra. González Mora enfatiza en que ese es el tipo de análisis que necesita este Órgano Director y precisa que lo recién señalado sobre las desacumulaciones es un factor del análisis que debe hacerse. Añade que el tema de interés es ver la capacidad de generación del Banco y de sus subsidiarias de utilidades libres.

Explica que las reversiones de estimaciones, ya sea de incobrables, de bienes adjudicados, de cualquier otro asunto, no son generadoras de efectivo. Por eso, la importancia de tender hacia un análisis futuro, pero no de proyecciones de estados financieros, de balances, sino flujos de caja puros.

Estima que su idea, y para beneficio de todos, es conocer esa capacidad de generación de efectivo que ingresa fresco al flujo de caja ya que, al final, es lo que interesa en una institución financiera y en cualquiera otra, es decir, la cantidad libre de las asignaciones y reversiones que desvirtúan el monto real fresco que se introduce a la corriente de capital.

La directora Sra. Palomo Leitón hace énfasis en la mejora del margen de intermediación al que debe dársele seguimiento y que obedece principalmente a la baja en el costo de la captación. Esto es algo que en las proyecciones viene como un elemento importante y es resultados del trabajo hecho. Resume y precisa que mejoraron en los siguientes aspectos: el costo de captación, el resultado, el margen de intermediación y en particular ahora en marzo.

El subgerente general de Operaciones Sr. Mora Mora añade información adicional a lo comentado por la gerente general corporativa y precisa que la utilidad del mes también se vio afectada por una estimación adicional que se ha comentado aquí de las personas que se declararon insolventes. Confirma que eso afectó la estimación, reconoce que iban muy bien, pero esta situación afectó la estimación en ¢930 millones, es decir, si no les hubieran llegado esas notificaciones, la utilidad sería mucho mejor en ese sentido.

Otro dato importante es el análisis de cosechas y avisa que, al traer la información definitiva, observarán la mejora en las cosechas de los últimos 18 meses del Banco; esto es importante porque según esa tendencia, el futuro de estimaciones se verá más controlado.

Agradece el espacio.

El vicepresidente Sr. Navarro Ceciliano lee la propuesta de acuerdo:

Dar por conocido el resumen preliminar de los principales resultados financieros al mes de marzo de 2026, en atención al acuerdo JDN-6262-Acd-8a-1057-Inc-2ª.

Comuníquese a la Gerencia General Corporativa y Auditoría Interna del Banco Popular.

Todos los directores manifiestan estar de acuerdo con la propuesta.

Al respecto, la Junta Directiva acuerda por unanimidad:

“Dar por conocido el resumen preliminar de los principales resultados financieros al mes de marzo de 2026, en atención al acuerdo JDN-6262-Acd-1057-Art.-8a -Inc-2ª”. (329)

ACUERDO FIRME.

Comuníquese a la Gerencia General Corporativa y Auditoría Interna del Banco Popular.

*Lo declarado CONFIDENCIAL en este artículo, así como la documentación de soporte, obedece a que el tema discutido contiene información o se relaciona con asuntos **de gestión de riesgo**, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Constitución Política, artículo 30 párrafo final de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional y el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada, Ley No. 7975 y la Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales, Ley No. 8968.*

ARTÍCULO 4

3.2.- La Sra. Gina Carvajal Vega, gerente general corporativa, adjunta el oficio SGN-0454-2026, mediante el cual se brinda la información solicitada por el Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de la Educación Costarricense (SEC) sobre las comisiones por servicio del Banco. Lo anterior, en atención al acuerdo JDN-6290-Acd-218-2026-Art-9 relacionado el acuerdo ATTBPD DN-N. 6-763-2026, del Directorio Nacional de la Asamblea de Trabajadores y Trabajadoras. (Ref.: oficio GGC-341-2026)

El vicepresidente Sr. Navarro Ceciliano lee la propuesta de acuerdo para este punto 3.2.:

Dar por conocido el oficio GGC-341-2026, en el que se adjunta la información solicitada por el Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de la Educación Costarricense (SEC) sobre las comisiones por servicio del Banco.

Lo anterior, en atención al acuerdo JDN-6290-Acd-218-2026-Art-9, relacionado con el acuerdo ATTBPDC DN-N. 6-763-2026, del Directorio Nacional de la Asamblea de Trabajadores y Trabajadoras”.

Comuníquese al Directorio Nacional de la Asamblea de Trabajadores y Trabajadoras, Gerencia General Corporativa y Auditoría Interna del Banco Popular.

Todos los directores manifiestan estar de acuerdo con la propuesta.

Al respecto, la Junta Directiva acuerda por unanimidad:

“Dar por conocido el oficio GGC-341-2026, en el que se adjunta la información solicitada por el Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de la Educación Costarricense (SEC) sobre las comisiones por servicio del Banco.

Lo anterior, en atención al acuerdo JDN-6290-Acd-218-2026-Art-9, relacionado con el acuerdo ATTBPDC DN-N. 6-763-2026, del Directorio Nacional de la Asamblea de Trabajadores y Trabajadoras”. (330)

ACUERDO FIRME.

Comuníquese al Directorio Nacional de la Asamblea de Trabajadores y Trabajadoras, Gerencia General Corporativa y Auditoría Interna del Banco Popular.

ARTÍCULO 5

4.- Asuntos de Presidencia.

El presidente Sr. Sánchez Sibaja comenta que la invitación del sábado fue para todos. Les solicita que comuniquen si asistirán o no. Cada uno debe revisar sus agendas.

ARTÍCULO 6

5.- Asuntos de Directores.

La directora Sra. Palomo Leitón expresa que tiene la duda con el pago del CMI en las sociedades anónimas. Recuerda que es un pago que se debe realizar en abril. Normalmente, se ha revisado el CMI del Banco Popular y de ahí sale una nota que se les envía a las sociedades con un aviso de que pueden pagar el CMI de acuerdo con el flujo de caja y las condiciones de cada una de ellas, las cuales se valoran y se aprueban en las juntas directivas respectivas.

Reconoce que ese acuerdo no ha sido emitido por esta Junta Directiva, por lo tanto, consulta si existe un plazo perentorio, si corresponde o no hacer ese proceso y cuándo se debe hacer, porque las sociedades anónimas han hecho provisiones al respecto. Deja esta consulta al abogado y a la Secretaría General.

El asesor legal Sr. Rey González saluda a todas las personas. Toma nota para investigar sobre el tema y para saber cuál ha sido la usanza, dada la independencia en la funcionalidad que tienen las subsidiarias. Investigará mejor el asunto para presentar alguna idea al respecto.

ARTÍCULO 7

5.- Asuntos de Directores.

5.1.- El Sr. Raúl Espinoza Guido, coordinador del Comité Corporativo de Tecnología de Información, remite el informe mensual correspondiente al mes de marzo del comité, en atención al acuerdo SUGF 24-22.

El director Sr. Espinoza Guido comunica que en el Comité Corporativo de Tecnología de Información se llevaron a cabo 2 sesiones en marzo de 2026. En la sesión n.º5, celebrada el 9 de marzo de 2026, se le pidió a los compañeros de Popular Pensiones que les contaran sobre la preparación en materia de TI correspondiente a la entrega del quinquenio. Ellos hicieron esa presentación.

Otro tema visto en esa sesión fue el informe CIA-016, Análisis de Satisfacción del Cliente Interno de parte de las sociedades anónimas y el Banco Popular; se conoció el documento ampliado del Informe CIA-28, Presentar actualización del Plan de Recuperación de Desastres de TI de Popular SAFI, con corte a diciembre de 2025, fue conocido y analizado. de hecho, en la sesión n.º8, efectuada el 20/4/2026, se le aprobó una extensión de plazo al 31/05/2026 para presentar el requerimiento que solicitó este Comité a la Sociedad. Ellos necesitan hacer unos alineamientos con el Banco porque es un tema de carácter conglomeral también.

Con respecto al Proyecto Solución Integral de Crédito (Abanks) del Banco Popular, se conoció el informe de riesgos actualizado al 5 de marzo de 2026, el cual fue presentado por la Dirección Corporativa de Riesgo; el informe escrito de su estado y la presentación sobre el avance al 5 de marzo de 2026, que fue emitido por la Gerencia General Corporativa.

Finalmente, se recibió la presentación de la Gerencia General Corporativa respecto a la corrección definitiva del incidente de interrupción del Servicio de POS y ATM.

En la sesión n.º6, celebrada el 23 de marzo de 2026, se tuvo una capacitación en el Marco de Trabajo de Gestión de Servicios (ITSM), impartida por el señor Melvin González Quesada, quien es un asesor que les da servicio a todas las subsidiarias y al Banco Popular.

Se conocieron los informes CIA-004, Detalle sobre el avance o la solicitud de cambio de los planes CONASSIF-5-24 para el cierre de las brechas de implementación, con corte a febrero de 2026, de parte de las sociedades anónimas.

Y se conoció el informe de Popular SAFI sobre los requerimientos solicitados por el Comité Corporativo de Tecnología de Información acerca del Proyecto Innova, fue conocido.

El presidente Sr. Sánchez Sibaja le solicita al señor Eduardo Navarro Ceciliano que le lea, por favor, la propuesta de acuerdo.

El vicepresidente Sr. Navarro Ceciliano presenta la propuesta de acuerdo:

Dar por conocido el Informe mensual a marzo de 2026 del Comité Corporativo de Tecnología de Información, expuesto por el presidente de dicho Comité, director Raúl Espinoza Guido, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8, inciso 8.14, del Acuerdo CONASSIF 4-16 y el artículo 10 inciso i) del Reglamento para la Organización y Funcionamiento de los Comités y Comisiones del Conglomerado Financiero del Banco Popular y de Desarrollo Comunal.

Adicionalmente, esta práctica se alinea con los principios de supervisión interna y gobierno corporativo establecidos en el Acuerdo SUGEF 24-22”.

ACUERDO FIRME.

Comuníquese a la Secretaría General, Comité Corporativo de Tecnología de Información, Gerencia General y Auditoría Interna del Banco Popular.

Los directores con voto manifiestan su acuerdo con la propuesta y su firmeza.

Al respecto el Comité acuerda por unanimidad:

“Dar por conocido el Informe mensual a marzo de 2026 del Comité Corporativo de Tecnología de Información, expuesto por el presidente de dicho Comité, director Raúl Espinoza Guido, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8, inciso 8.14, del Acuerdo CONASSIF 4-16 y el artículo 10 inciso i) del Reglamento para la Organización y Funcionamiento de los Comités y Comisiones del Conglomerado Financiero del Banco Popular y de Desarrollo Comunal.

Adicionalmente, esta práctica se alinea con los principios de supervisión interna y gobierno corporativo establecidos en el Acuerdo SUGEF 24-22”. (331)

ACUERDO FIRME.

Comuníquese a la Secretaría General, Comité Corporativo de Tecnología de Información, Gerencia General Corporativa y Auditoría Interna del Banco Popular.

ARTÍCULO 8

5.2.- La Sra. Shirley González Mora, presidenta del Comité Corporativo de Cumplimiento, remite los acuerdos derivados de los temas abordados por este órgano colegiado durante el mes de marzo de 2026, en atención de las buenas prácticas establecidas en el Acuerdo SUGEF-24-22.

La directora Sra. González Mora como presidenta del Comité Corporativo de Cumplimiento, en el cual la acompañan los directores Sra. Nidia Solano Brenes y Sr. Raúl Espinoza Guido, procede a detallar los acuerdos que se tomaron durante el mes de marzo de 2026, según lo establecido en el Acuerdo SUGEF-24-22.

La primera sesión corresponde a la 05-2026, celebrada el 20 de marzo de 2026, en la cual se vio:

- El informe de seguimiento de acuerdos emitidos por el Comité Corporativo de Cumplimiento que se encontraban vencidos al 28 de febrero de 2026, según el control propio de la Oficialía de Cumplimiento Corporativa.
- El informe de avance mensual de febrero del 2026, sobre las acciones realizadas para atender lo referente a la salida del mercado de la herramienta de monitoreo transaccional de clientes Assist/Ck utilizada en el Conglomerado Financiero Banco Popular.
- Se analizó y se remitió a la Junta Directiva Nacional, en calidad de Asamblea de Cuotistas, el informe de las evaluaciones de riesgo realizadas a Popular Servicios Compartidos para los periodos 2025 y 2026.
- Se conoció y se remitió a la Junta Directiva de Popular Valores, para su aprobación, la ampliación del Informe Anual de las Entidades Financieras Extranjeras con las que mantiene relación Popular Valores Puesto de Bolsa.
- Se analizó el informe sobre las acciones realizadas por la Gerencia General de Popular Valores para atender las recomendaciones señaladas por la Auditoría Externa en la Carta de Gerencia del primer semestre del 2025 de esa Sociedad sobre la eficacia y efectividad de las políticas, procedimientos y controles para prevenir los riesgos de LC/FT/FPADM, realizada por el Despacho Crowe Horwath CR, S.A.
- Se analizó el informe sobre las acciones realizadas por la Gerencia General de Popular SAFI para atender las recomendaciones señaladas por la Auditoría Externa en la Carta de Gerencia del primer semestre del 2025 de esa Sociedad sobre la eficacia y efectividad de las políticas, procedimientos y controles para prevenir los riesgos de LC/FT/FPADM, realizada por el Despacho Crowe Horwath CR, S.A.
- Se analizó y se remitió a la Junta Directiva Nacional, para su aprobación, en su calidad de Órgano de Dirección del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y de Asamblea de Cuotistas de Popular Servicios Compartidos S.R.L. el informe anual de labores 2025 de la Oficialía de Cumplimiento Corporativa.
- Se analizó el informe sobre las acciones ejecutadas en los últimos meses del año 2025 respecto al hallazgo y debilidades que son competencia de la Subgerencia General de Operaciones, reveladas en la Carta de Gerencia de la Auditoría Externa del Banco del primer semestre 2025, sobre la eficacia y efectividad de las políticas, procedimientos y controles para la prevención de los riesgos de legitimación de capitales y delitos conexos.

La segunda sesión fue la 06-2026, celebrada el 27 de marzo de 2026, se registraron los siguientes temas:

- Se conocieron y se remitieron a las juntas directivas del Banco Popular y de las cinco sociedades (Popular Valores, Popular SAFI, Popular Pensiones, Popular Seguros y Popular Servicios Compartidos) las cartas de gerencia e informes de las evaluaciones de Auditoría Externa del año 2025 sobre la eficacia y efectividad de las políticas, procedimientos y controles para prevenir los riesgos de LC/FT/FPADM, realizadas por el Despacho Crowe Horwath CR, S.A.
- Se conoció y se trasladó para aprobación de la Junta Directiva de Popular Pensiones la propuesta de plan de acción para subsanar las recomendaciones emitidas en el informe de la evaluación de auditoría externa del año 2025, sobre la eficacia y efectividad de las políticas, procedimientos y controles para prevenir los riesgos de LC/FT/FPADM.
- Se analizó y se remitió a la Junta Directiva Nacional, para su conocimiento en su función de Asamblea de Cuotistas de Popular Servicios Compartidos S.R.L., el informe de evaluación de riesgos de LC/FT/FPADM de la propuesta del nuevo servicio de transferencias internacionales y la valoración independiente realizada sobre los resultados de esa evaluación.

El presidente Sr. Sánchez Sibaja le solicita al señor Eduardo Navarro Ceciliano que le lea, por favor, la propuesta de acuerdo.

El vicepresidente Sr. Navarro Ceciliano da lectura a la propuesta de acuerdo:

Dar por conocido el Informe mensual de marzo de 2026 del Comité Corporativo de Cumplimiento, expuesto por la presidenta de dicho Comité, directora Shirley González Mora, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8, inciso 8.14, del Acuerdo CONASSIF 4-16 y el artículo 10 inciso i) del Reglamento para la Organización y Funcionamiento de los Comités y Comisiones del Conglomerado Financiero del Banco Popular y de Desarrollo Comunal.

Adicionalmente, esta práctica se alinea con los principios de supervisión interna y gobierno corporativo establecidos en el Acuerdo SUGEF 24-22.

ACUERDO FIRME.

Comuníquese a la Secretaría General, Comité Corporativo de Cumplimiento, Gerencia General y Auditoría Interna del Banco Popular.

Los directores con voto manifiestan su acuerdo con la propuesta y su firmeza.

Al respecto el Comité acuerda por unanimidad:

“Dar por conocido el Informe mensual de marzo de 2026 del Comité Corporativo de Cumplimiento, expuesto por la presidenta de dicho Comité, directora Shirley González Mora, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8, inciso 8.14, del Acuerdo CONASSIF 4-16 y el artículo 10 inciso i) del Reglamento para la Organización y Funcionamiento de los Comités y Comisiones del Conglomerado Financiero del Banco Popular y de Desarrollo Comunal.

Adicionalmente, esta práctica se alinea con los principios de supervisión interna y gobierno corporativo establecidos en el Acuerdo SUGEF 24-22”. (332)

ACUERDO FIRME.

Comuníquese a la Secretaría General, Comité Corporativo de Cumplimiento, Gerencia General Corporativa y Auditoría Interna del Banco Popular.

ARTÍCULO 9

5.3.- La Sra. Iliana González Cordero, presidente del Comité Corporativo de Riesgo, remite los acuerdos derivados de los temas abordados por este órgano colegiado durante el mes de marzo de 2026, en atención de las buenas prácticas establecidas en el Acuerdo Sugef 24-22.

La directora Sra. González Cordero detalla los acuerdos derivados de los temas abordados en el Comité Corporativo de Riesgo durante marzo de 2026, en representación de sus compañeros Sra. Clemencia Palomo Leitón y Sr. Eduardo Navarro Ceciliano.

La primera sesión 06-2026 fue celebrada el 11 de marzo de 2026, está replicada en las sesiones de la Junta Directiva Nacional. Presenta los temas:

- Diseño de la Metodología para la evaluación de los riesgos de LC/FT/FPADM asociados a Popular Servicios Compartidos Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se trasladó a la Junta Directiva Nacional.
- Propuesta de modificación a la Metodología para evaluar en el Conglomerado Banco Popular y de Desarrollo Comunal el riesgo de legitimación de capitales (LC) y los riesgos de financiamiento al terrorismo (FT) y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM), la cual se trasladó a la Junta Directiva de Popular Valores, Popular SAFI y Popular Seguros, con el fin de que remitieran sus observaciones.
- Escenarios y riesgos actualizados del Proyecto Solución Integral de Crédito al 9 de marzo de 2026, presentados por la Dirección Corporativa de Riesgo, los cuales se trasladaron a la Junta Directiva Nacional.
- Resultados finales de las pruebas de estrés de crédito, Bottom Up Stress Testing (BUST)” realizado durante el año 2025, con base en la información suministrada por el Banco Popular”, lo cual se trasladó a Junta Directiva Nacional.
- “Manual del Sistema de Gestión de Continuidad del Negocio”, según el criterio de la Dirección Jurídica Corporativa indicado en el oficio DIRJC-SUB-0806-2025, el cual se trasladó a Junta Directiva Nacional.

- Actualización de la Metodología para el cálculo de las señales de alerta de las cancelaciones anticipadas de operaciones de crédito, la cual se trasladó a Junta Directiva Nacional.

En la segunda sesión (07-2026), celebrada el 19 de marzo de 2026, se conocieron los siguientes documentos:

- Informe sobre el comportamiento de los incumplimientos reportados mediante el sistema OpRisk y otros, correspondiente al período comprendido entre 2023 y 2025, en atención de la actividad n.o 47 de su Plan de trabajo definido para el año 2026 y en cumplimiento del acuerdo CCR-03-ACD-29-2026-Art-6a, inciso 2.
- Criterio técnico solicitado a la División Corporativa de Cumplimiento Normativo en coordinación con la Oficialía de Cumplimiento Corporativa sustentado en el Acuerdo CONASSIF 12-21 y el Acuerdo CONASSIF 4-16, para determinar quién debe hacer la evaluación externa de dicha Oficialía, según lo indicado en el artículo 24 de dicha normativa.
- Acciones de mejora implementadas por la Dirección Corporativa de Riesgo y el Área de Gobierno Corporativo durante al cierre del periodo 2025, lo anterior, en atención del acuerdo CCR-03-ACD-28-2026-Art-5.
- Informe mensual del miembro externo del Comité Corporativo de Riesgo correspondiente a febrero de 2026 (CIA-17).
- Criterios emitidos por el Área de Gobierno Corporativo y la Dirección Jurídica Corporativa, presentados en atención del acuerdo CCR-03-ACD-27-2026-Art-4, respecto a la viabilidad de compartir con el miembro externo de este Comité Sr. Carlos Morales Pacheco, el Plan Estratégico, el Plan Anual Operativo, el Plan Táctico y el reporte de metas del Conglomerado correspondientes al año 2025, así como los de Popular Pensiones.
- Desempeño del Plan BP Bienestar Social y el impacto sobre los indicadores más relevantes durante el segundo semestre de 2025, en atención del acuerdo JDN-5981-Acd-261-Art-13, inciso 1, sobre el cual se recomendó a la Junta Directiva Nacional que diera por finalizada la atención del acuerdo.
- Se dejó sin efecto el acuerdo inciso 2 del acuerdo CCR-06-ACD-69-2026-Art-5, mediante el cual este Comité solicitó a la Dirección Corporativa de Riesgo que presentara actualizaciones independientes sobre el avance del Proyecto Solución Integral de Crédito en cada sesión de este Comité en observancia de lo determinado por la Junta Directiva Nacional en esta materia.

El presidente Sr. Sánchez Sibaja le solicita al señor Eduardo Navarro Ceciiano que le lea, por favor, la propuesta de acuerdo.

El vicepresidente Sr. Navarro Ceciliano presenta la propuesta del acuerdo:

Dar por conocido el Informe mensual de marzo de 2026 del Comité Corporativo de Riesgo, expuesto por la presidenta de dicho Comité, directora Iliana González Cordero, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8, inciso 8.14, del Acuerdo CONASSIF 4-16 y el artículo 10 inciso i) del Reglamento para la Organización y Funcionamiento de los Comités y Comisiones del Conglomerado Financiero del Banco Popular y de Desarrollo Comunal.

Adicionalmente, esta práctica se alinea con los principios de supervisión interna y gobierno corporativo establecidos en el Acuerdo SUGEF 24-22.

ACUERDO FIRME.

Comuníquese a la Secretaría General, Comité Corporativo de Riesgo, Gerencia General y Auditoría Interna del Banco Popular.

Los directores con voto manifiestan su acuerdo con la propuesta y su firmeza.

Al respecto el Comité acuerda por unanimidad:

“Dar por conocido el Informe mensual de marzo de 2026 del Comité Corporativo de Riesgo, expuesto por la presidenta de dicho Comité, directora Iliana González Cordero, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8, inciso 8.14, del Acuerdo CONASSIF 4-16 y el artículo 10 inciso i) del Reglamento para la Organización y Funcionamiento de los Comités y Comisiones del Conglomerado Financiero del Banco Popular y de Desarrollo Comunal.

Adicionalmente, esta práctica se alinea con los principios de supervisión interna y gobierno corporativo establecidos en el Acuerdo SUGEF 24-22”. (333)

ACUERDO FIRME.

Comuníquese a la Secretaría General, Comité Corporativo de Riesgo, Gerencia General Corporativa y Auditoría Interna del Banco Popular.

ARTÍCULO 10

7.- Informes y seguimiento de dependencias de Junta Directiva.

7.1.a- El Sr. Manuel Rey González, asesor legal de la Junta Directiva Nacional, remite criterio en relación con el oficio U-028-2026, remitido por el Sr. Carlos Manuel Vega Bolaños, secretario general de UNPROBANPO, en atención del inciso 2) del acuerdo JDN-6298-Acd-311-2026-Art-10. (Ref.: oficio AJD-041-2026).

7.1.b- La Gerencia General Corporativa, en conjunto con la Secretaría General, remite la respuesta a las inquietudes planteadas en el oficio U-028-2026.

El asesor legal Sr. Rey González indica que mediante el oficio AJD-041-2026, la Asesoría Jurídica está dando respuesta a la solicitud de que se emitiera un criterio respecto a los alcances jurídicos del contenido en el oficio U-28-2026 de UNPROBANPO, presentado por el secretario general de esa entidad. El día viernes se circuló este documento. Se remitirá a las conclusiones, que es donde se resume este tema.

La primera conclusión es que esta solicitud que presenta UNPROBANPO no difiere de ninguna otra solicitud de información que abarca el derecho de petición y que también abarca el acceso a la información pública. Son 2 temas diferentes, por un lado, el derecho a petición constitucionalmente está protegido y versa más que todo sobre el trámite de cómo los ciudadanos pueden acceder también a este tipo de información, y por otro, está el acceso propiamente, el cual tiene que ver con la libertad de ese acceso a esa información que está custodiada en el sector público, principalmente, y la efectividad de la obtención.

Entonces, quizás la nota viene con algunas palabras de intimidación, etcétera, un poco en términos amenazantes, pero no deja de ser una solicitud pura y simple de información. Así que el trámite que hay que darle es el trámite que está previsto y que deriva de las normas constitucionales de los artículos 27, 30 y 48, y que también se encuentra normada en otras leyes, como es la Ley de Regulación del Derecho de Petición, la Ley General de la Administración Pública y la Ley Marco de Acceso a la Información Pública.

En esa línea, la Junta Directiva Nacional, y esto es algo que debe quedar muy claro, cumplió oportunamente con el deber que le correspondía al conocer esa solicitud y trasladarla a la Administración para que junto con la Secretaría General procedieran a su atención. Esto de conformidad con lo preceptuado en el acuerdo 6298, artículo 10 del pasado 14 de abril.

En cuanto a lo consultado que tiene que ver con los riesgos legales que implica la desatención, se sabe que eso no tiene que ver nada con este caso particular, porque ya la Junta Directiva Nacional cumplió. Es más, el tema de fondo que está presentando este señor, y que cree que se verá en el siguiente punto de esta agenda, ya ha sido tratado en otras oportunidades mediante los oficios U-22-2025, U-39-2025 y U-47-2025. Señala que es un tema reiterativo de este sindicato, parece que no le ha quedado muy en claro o sigue insistiendo en obtener información que el Banco les ha hecho llegar dentro de la materialidad de lo posible.

Se remite a las consecuencias de incumplirse que se refieren a un apercibimiento para la primera vez con una amonestación por escrito a quienes en el lapso de un año incurran al menos en cuatro o más infracciones, y después, gradualmente, viene una suspensión de 3 a 5 días para los funcionarios públicos que cometan infracciones que tengan que ver con esta ley de acceso a la información pública.

Claro está que esto no es el evento que se está viviendo en relación con las notas que ha girado UNPROBANPO. Prácticamente con lo externado en este criterio se pueden solventar las dudas de conocimiento en cuanto a qué sucede, cuáles son los riesgos aparejados al incumplimiento de la ley y qué pasa aquí con este caso puntual, donde sí se le ha dado respuesta, en cuanto al fondo del asunto.

Pero, en cuanto al documento 28 también tiene entendido que la Gerencia General Corporativa mediante el oficio 402 de fecha 20 de abril procedió nuevamente a referirse a este asunto, con lo cual estaría dándosele la atención debida a esto, sin que por lo menos desde un punto de vista objetivo se pueda alegar algún tipo de materialización de un riesgo por incumplir al derecho de petición o de acceso a la información pública.

Pregunta si tienen alguna duda. Está a las órdenes.

La gerente general corporativa Sra. Carvajal Vega procede a leer el oficio del punto 7.1.b:

20 de abril 2026

GGC-402-2026

Señores

UNPROBANPO

Damos atención al oficio SJDN-272-2026 que traslada acuerdo de Junta Directiva Nacional JDN-6298-Acd-311-2026-Art-10, que indica:

"1.- Dar por conocido el oficio U-028-2026, remitido por el Sr. Carlos Manuel Vega Bolaños, secretario general de UNPROBANPO, y trasladarlo a la Administración para que, en conjunto con la Secretaría General, presente ante esta Junta Directiva, el próximo martes 21 de abril de 2026, una respuesta, dentro del marco de la legalidad, a las inquietudes planteadas.

Sobre el tema la Administración ya había emitido el oficio GGC-201-2026 en el que se informó a ese Sindicato la imposibilidad legal de acoger lo solicitado.

En esa oportunidad se indicó: "corresponde precisar que dicho artículo 29 fue declarado inconstitucional por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en la sentencia N.º 2021 24176, de 27 de octubre de 2021. Por mandato del artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, la declaratoria de inconstitucionalidad tiene efecto declarativo y retroactivo a la fecha de vigencia del precepto anulado, sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe; en consecuencia, esa cláusula carece de eficacia jurídica, se tiene por inexistente en el ordenamiento y no puede invocarse como fuente para exigir nuevas prestaciones, actuaciones o rendiciones amparadas en su contenido.

Como es de su conocimiento, por delegación de la Junta Directiva Nacional correspondió a la Gerencia negociar la reciente VI Convención Colectiva de Trabajo, y el artículo 29 al que refiere UNPROBANPO en sus oficios, no fue negociado ni eliminado en la negociación de la VI Convención Colectiva, porque la norma ya no existe desde el año 2021, por resultar contraria al Derecho de la Constitución y en consecuencia, haber sido anulada por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, cuyos efectos resultan erga omnes, es decir, oponibles a todos.

Atentamente,

*Gina Carvajal Vega, gerente
Gerencia General Corporativa*

Manifiesta que esta fue la nota que se envió, basada en un criterio jurídico del Área Legal.

El director Sr. Espinoza Guido le agradece al señor Manuel Rey por el tiempo que destinó para hacerles este análisis. Cuando él vio la nota, algunos términos le llamaron la atención. Considera que valía la pena hacer la aclaración, pues él no es abogado y estos temas son relevantes en términos de las responsabilidades jurídicas que adquiere un director en estos órganos de dirección. Le queda suficientemente claro.

De igual manera, le agradece a la señora Gina Carvajal, porque con ese oficio enviado al sindicato se remarca la responsabilidad bien asumida por el Banco Popular y las acciones que están justificadas desde el punto de vista legal.

El presidente Sr. Sánchez Sibaja le requiere al señor Eduardo Navarro Ceciliano que le lea, por favor, la propuesta de acuerdo.

El vicepresidente Sr. Navarro Ceciliano cita la propuesta del acuerdo:

1.- Dar por conocida el criterio del Sr. Manuel Rey González, asesor jurídico de la Junta Directiva Nacional, en relación con el oficio U-028-2026, remitido por el Sr. Carlos Manuel Vega Bolaños, secretario general de UNPROBANPO. Lo anterior, en atención del inciso 2) del acuerdo JDN-6298-Acd-311-2026-Art-10.

2.- Dar por conocida la respuesta remitida por la Gerencia General Corporativa, en conjunto con la Secretaría General, en atención al oficio U-028-2026, remitido por el Sr. Carlos Manuel Vega Bolaños, secretario general de UNPROBANPO. Lo anterior, en atención del inciso 1) del acuerdo JDN-6298-Acd-311-2026-Art-10.

*3.- Solicitar a la Secretaría General que remita la respuesta adoptada por esta Junta Directiva al Sr. Carlos Manuel Vega Bolaños, secretario general de UNPROBANPO".
(Ref.: oficio AJD-041-2026 y GGC-402-2026).*

ACUERDO FIRME.

Comuníquese a la Asesoría Jurídica de la Junta Directiva Nacional, Secretaría General, Gerencia General Corporativa y Auditoría Interna del Banco Popular.

Los directores con voto manifiestan su acuerdo con la propuesta y su firmeza.

Al respecto el Comité acuerda por unanimidad:

“1.- Dar por conocida el criterio del Sr. Manuel Rey González, asesor jurídico de la Junta Directiva Nacional, en relación con el oficio U-028-2026, remitido por el Sr. Carlos Manuel Vega Bolaños, secretario general de UNPROBANPO. Lo anterior, en atención del inciso 2) del acuerdo JDN-6298-Acd-311-2026-Art-10.

2.- Dar por conocida la respuesta remitida por la Gerencia General Corporativa, en conjunto con la Secretaría General, en atención al oficio U-028-2026, remitido por el Sr. Carlos Manuel Vega Bolaños, secretario general de UNPROBANPO. Lo anterior, en atención del inciso 1) del acuerdo JDN-6298-Acd-311-2026-Art-10.

3.- Solicitar a la Secretaría General que remita la respuesta adoptada por esta Junta Directiva al Sr. Carlos Manuel Vega Bolaños, secretario general de UNPROBANPO”. (334)
(Ref.: oficio AJD-041-2026 y GGC-402-2026).

ACUERDO FIRME.

Comuníquese a la Asesoría Jurídica de la Junta Directiva Nacional, Secretaría General, Gerencia General Corporativa y Auditoría Interna del Banco Popular.

ARTÍCULO 11

8.- Asuntos Resolutivos:

8.3.- Comités de Apoyo.

Comité Corporativo de Nominaciones y Remuneraciones.

8.3.1.- El Comité Corporativo de Nominaciones y Remuneraciones recomienda a la Junta Directiva Nacional rechazar, por improcedente, y declarar sin lugar el recurso interpuesto por la Sra. Melandi Dayanna Azofeifa Ocampo, por las razones de hecho y de derecho desarrolladas en el oficio AJD-036-2026. (Ref.: acuerdo CCNR-6-ACD-40-2026-Art-3)

El asesor legal Sr. Rey González precisa que este tema se evacúa mediante el oficio AJD-036-2026 y se procede a la atención de 2 acuerdos del Comité Corporativo de Nominaciones y Remuneraciones, a saber: CCNR-5-ACD-35-2026-Art-7 inciso 1 acápite a) y CCNR-6-Acd-40-2026 inciso 2.

Lo que se hizo fue trasladar a la Asesoría Legal de esta Junta Directiva para que se atendiera la impugnación presentada por la señora Melandi Dayanna Azofeifa Ocampo como miembro de la Junta de Crédito Local Metropolitana y en el artículo 3, inciso 2, del acuerdo 40 de la sesión 6 se estableció recomendarle a este cuerpo colegiado rechazar por improcedente y declarar sin lugar el recurso planteado por esta señora por las razones de hecho y de derecho que se desarrollaron en ese oficio AJD-036-2026.

Explica que esta Junta Directiva, en su oportunidad, había comunicado el nombramiento a la Sra. Melandi Azofeifa como miembro suplente de la Junta de Crédito Local de la Sucursal Metropolitana y, ante la renuncia de un miembro propietario, ella lo sustituyó. Posteriormente, la Junta Directiva Nacional, mediante el acuerdo 111 de la sesión 6281, designó a un nuevo miembro propietario y esta decisión fue comunicada, pero con dicho acto no estuvo de acuerdo la Sra. Melandi Azofeifa y presentó un recurso de revocatoria con apelación al subsidio solicitando de dejar sin efecto el nombramiento y ser designada a ella como propietaria por el resto del periodo.

En relación con este tema, hay que tener claro que el Reglamento de las Juntas de Crédito local le asigna esta competencia exclusivamente al Comité Corporativo de Nominaciones y Remuneraciones, que es la recomendación y toda la tramitología de las candidaturas, y a la Junta Directiva Nacional la decisión definitiva de efectuar estos nombramientos. En ese sentido, ningún miembro suplente o el propio órgano local puede exigir o imponer su designación como miembro propietario o suplente.

Cabe la oportunidad para indicar que este es un caso inédito que se le ha presentado al Banco Popular en relación con las juntas de crédito local, por eso, en dicho oficio se indica que la designación de un miembro propietario es un acto que está debidamente reglado y corresponde a la competencia exclusiva de la Junta Directiva Nacional en función de superior jerárquico.

Debido a lo anterior, se da por conocido lo indicado por esta Asesoría en el criterio respectivo y se recomienda al órgano de dirección rechazar por improcedente y declarar sin lugar este recurso con fundamento en los argumentos que ahí se establecen, así como remitir el expediente y este oficio AJD-036-2026 la Junta Directiva Nacional para su resolución definitiva. Adicionalmente, se recomienda que se instruya a la Secretaría General para que en una próxima sesión se incluya este tema, que es el que está presentando en este momento, y se efectúen las comunicaciones correspondientes. En esa línea, se está presentando una propuesta de acuerdo que ahí también se adjuntaba en este tema, para que, si bien lo tiene, así sea aprobada por este órgano superior.

El vicepresidente Sr. Navarro Ceciliano lee la propuesta de acuerdo:

1. Aprobar la resolución de impugnación vista y avalada por el Comité Corporativo de Nominaciones y Remuneraciones, mediante acuerdo CCNR-6-ACD-40-2026-Art-3, referente al recurso de revocatoria, reconsideración y apelación interpuesto por la señora Melandi Dayanna Azofeifa Ocampo, contra el acuerdo JDN-6281-Acd-111-2026-Art-12 adoptado por la Junta Directiva Nacional respecto de la integración de la Junta de Crédito Local Metropolitana (San Pedro), en los siguientes términos:

RESULTANDO

- I. Mediante el oficio SJDN-310-2025, la Junta Directiva Nacional del Banco Popular y de Desarrollo Comunal comunicó a la señora Melandi Dayanna Azofeifa Ocampo su nombramiento como miembro suplente de la Junta de Crédito Local de la Sucursal Metropolitana (San Pedro), para el período que concluye el 28 de febrero de 2027, conforme al procedimiento previsto en el Reglamento de Juntas de Crédito Local.*
- II. Con ocasión de la renuncia presentada por un miembro propietario, la recurrente ejerció funciones de sustitución en su condición de suplente, participando en sesiones del órgano colegiado, sin que dicho ejercicio implicara modificación alguna de su condición jurídica ni un nombramiento definitivo como miembro propietario.*
- III. Posteriormente, la Junta Directiva Nacional, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, adoptó el acuerdo No. 111 de la sesión ordinaria No. 6281 celebrada el 5 de febrero de 2026, mediante el cual dispuso la integración de la Junta de Crédito Local, designando a un nuevo miembro propietario, decisión comunicada a través del oficio PJDN-002-2026.*
- IV. Contra dicho acto, la señora Azofeifa Ocampo interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio, solicitando que se dejara sin efecto el acuerdo adoptado y que se formalizara su nombramiento como miembro propietario por el resto del período.*
- V. Que dicho recurso de revocatoria, reconsideración y apelación, fue trasladado al Comité Corporativo de Nominaciones y Remuneraciones, el cual lo conoció en la sesión n.º 5-2026, celebrada el 25 de marzo de 2026.*
- VI. Que el Comité Corporativo de Nominaciones y Remuneraciones mediante acuerdo CCNR-6-ACD-40-2026-Art-3, remite el expediente respectivo, a la Junta Directiva Nacional, para que resuelva en definitiva lo correspondiente, por tratarse del Órgano competente para conocer la impugnación planteada.*

CONSIDERANDO

ADMISIBILIDAD DEL RECURSO DE APELACIÓN EN SUBSIDIO

El recurso fue presentado dentro del plazo legal y por persona legitimada; no obstante, su admisión formal no implica la procedencia material de lo solicitado, lo cual se analiza a continuación.

SOBRE EL FONDO DEL RECURSO DE APELACIÓN EN SUBSIDIO

- A. Sobre la competencia para el nombramiento de integrantes de Juntas de Crédito Local**
 - 1. El Reglamento de Juntas de Crédito Local del Banco Popular y de Desarrollo Comunal establece una distribución clara e inderogable de competencias en materia de integración de dichos órganos colegiados, correspondiendo al Comité Corporativo de Nominaciones y Remuneraciones la recomendación de las personas candidatas y a la Junta Directiva Nacional la decisión final de nombramiento.*

2. *En consecuencia, ningún miembro suplente, ningún integrante de la Junta de Crédito Local ni el propio órgano colegiado local posee competencia para exigir, condicionar o imponer un nombramiento como miembro propietario. La definición de un miembro propietario constituye un acto sujeto a un procedimiento previamente establecido, el cual responde de manera exclusiva al ejercicio de una prerrogativa de la Junta Directiva Nacional, que como Superior Jerárquico, dispuso el cumplimiento de todas las etapas y valoraciones necesarias, las cuales se encuentran debidamente regladas. En consecuencia, ningún miembro suplente, integrante de la Junta de Crédito Local, ni el propio Órgano Colegiado Local, ostenta competencia para exigir, condicionar o imponer un nombramiento en dicha junta, como miembro propietario o suplente.*

B. Inexistencia de un derecho subjetivo al nombramiento solicitado

1. *El ejercicio temporal de funciones derivado de la condición de suplente no genera derechos adquiridos, ni transforma automáticamente dicha condición en un nombramiento como miembro propietario, tal y como lo indica el artículo 9 del Reglamento de Juntas de Crédito Local del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, el ejercicio temporal de funciones derivado de la condición de suplente no genera derechos adquiridos, ni implica por sí mismo, la transformación automática de dicha condición en un nombramiento como propietario. Durante dicho periodo, se asume únicamente la titularidad funcional del cargo, sin que ello confiera la condición jurídica de miembro propietario.*
2. *El ordenamiento jurídico aplicable no contempla ascensos automáticos, ni reconoce que el ejercicio funcional consolide un derecho subjetivo frente a decisiones discrecionales de integración adoptadas por los órganos competentes.*

C. Sobre la potestad discrecional: estrategia, conveniencia y oportunidad institucional

1. *Conforme a los artículos 24 y 25 de la Ley Orgánica del Banco Popular, la Junta Directiva Nacional ostenta competencia para adoptar decisiones relativas a la integración de órganos colegiados, en atención al interés público institucional, lo cual comprende criterios de:*
 - a) *Estrategia institucional, orientada al adecuado gobierno corporativo y al cumplimiento de los fines del Banco.*
 - b) *Conveniencia administrativa, asociada a la conformación equilibrada y funcional de los órganos colegiados.*
 - c) *Oportunidad institucional, vinculada al momento y contexto en que resulta pertinente adoptar la decisión.*
2. *Tales decisiones, para su adopción, no requieren necesariamente estar precedidas por faltas, sanciones o evaluaciones negativas, por cuanto responden a criterios de oportunidad y conveniencia los cuales derivan de una potestad discrecional legítima del máximo órgano directivo.*

D. Improcedencia de la pretensión formulada en la apelación

La pretensión planteada procura sustituir el procedimiento normativo de nominación y convertir una situación fáctica en un derecho jurídico inexistente, lo cual resulta contrario al principio de legalidad y a la correcta distribución de competencias administrativas.

IV. CONCLUSIONES

Del análisis integral del expediente y del marco jurídico aplicable, se concluye que los nombramientos en las Juntas de Crédito Local corresponden exclusivamente al Órgano competente y se adopta válidamente en atención a criterios institucionales, sin que exista obligación legal de acceder a lo solicitado por la recurrente.

POR TANTO,

La Junta Directiva Nacional, con fundamento en los artículos 3, 4, 24 y 25 de la Ley Orgánica del Banco Popular y de Desarrollo Comunal; en los artículos 2, 6 y 9 del Reglamento de Juntas de Crédito Local; en los principios de legalidad, competencia, discrecionalidad administrativa, interés público, estrategia institucional y buena administración contenidos en la Ley General de la Administración Pública, y conforme a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas;

1. *Se rechaza por improcedente y se declara sin lugar el recurso de apelación en subsidio interpuesto por la señora Melandi Dayanna Azofeifa Ocampo, al pretender el reconocimiento de un derecho subjetivo inexistente en el ordenamiento jurídico aplicable.*
2. *Se confirma en todos sus extremos el acuerdo N.º 111 adoptado por esta Junta Directiva Nacional del Banco Popular y de Desarrollo Comunal en la sesión N.º 6281 del 5 de febrero de 2026, mediante el cual se dispuso la integración de la Junta de Crédito Local de la*

Sucursal Metropolitana (San Pedro), por tratarse de un acto válido, dictado por órgano competente y dentro del legítimo ejercicio de sus potestades legales y reglamentarias.

3. *Se declara expresamente que los nombramientos de las personas integrantes de las Juntas de Crédito Local:*
 - a) *Corresponden al Comité Corporativo de Nominaciones y Remuneraciones, en la fase de recomendación, y a esta Junta Directiva Nacional, en la decisión final.*
 - b) *Se realizan en razón de criterios de estrategia, conveniencia y oportunidad institucional, y no por el solo ejercicio previo de funciones.*
 - c) *No generan derechos adquiridos ni expectativas jurídicamente tutelables para quienes hayan ejercido funciones de sustitución.*
4. *Se rechaza toda pretensión de equiparar situaciones de hecho con derechos jurídicos consolidados, por resultar contraria al principio de legalidad.*
5. *Se tiene por agotada la vía administrativa, al tratarse de una resolución emanada del máximo órgano decisor del Banco Popular y de Desarrollo Comunal.*

En virtud de que la competencia para la designación de los miembros de las Juntas de Crédito Local recae exclusivamente en la Junta Directiva Nacional, dicha atribución comprende todos los efectos jurídicos derivados del nombramiento, por ende, cualquier impugnación relacionada con este debe ser conocida y resuelta por este Órgano Superior Jerárquico.

Notifíquese.

2.- Instruir a la Secretaría General para que comunique lo resuelto por esta Junta Directiva, en su condición de órgano colegiado de alzada, a la señora Melandi Dayanna Azofeifa Ocampo, a los medios señalados por esta para recibir notificaciones.

Además, cuestiona si a la Junta de Crédito de San Pedro se le comunica esta resolución o no.

El asesor legal Sr. Rey González responde que no, puesto que es un asunto particular, o sea, de la persona que presentó la impugnación.

Todos los directores manifiestan estar de acuerdo con la propuesta.

Al respecto, la Junta Directiva acuerda por unanimidad:

“1. Aprobar la resolución de impugnación vista y avalada por el Comité Corporativo de Nominaciones y Remuneraciones, mediante acuerdo CCNR-6-ACD-40-2026-Art-3, referente al recurso de revocatoria, reconsideración y apelación interpuesto por la señora Melandi Dayanna Azofeifa Ocampo, contra el acuerdo JDN-6281-Acd-111-2026-Art. 12 adoptado por la Junta Directiva Nacional respecto de la integración de la Junta de Crédito Local Metropolitana (San Pedro), en los siguientes términos:

RESULTANDO

I. Mediante el oficio SJDN-310-2025, la Junta Directiva Nacional del Banco Popular y de Desarrollo Comunal comunicó a la señora Melandi Dayanna Azofeifa Ocampo su nombramiento como miembro suplente de la Junta de Crédito Local de la Sucursal Metropolitana (San Pedro), para el periodo que concluye el 28 de febrero de 2027, conforme al procedimiento previsto en el Reglamento de Juntas de Crédito Local.

II. Con ocasión de la renuncia presentada por un miembro propietario, la recurrente ejerció funciones de sustitución en su condición de suplente, participando en sesiones del órgano colegiado, sin que dicho ejercicio implicara modificación alguna de su condición jurídica ni un nombramiento definitivo como miembro propietario.

III. Posteriormente, la Junta Directiva Nacional, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, adoptó el acuerdo No. 111 de la sesión ordinaria No. 6281 celebrada el 5 de febrero de 2026, mediante el cual dispuso la integración de la Junta de Crédito Local, designando a un nuevo miembro propietario, decisión comunicada a través del oficio PJDN-002-2026.

IV. Contra dicho acto, la señora Azofeifa Ocampo interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio, solicitando que se dejara sin efecto el acuerdo adoptado y que se formalizara su nombramiento como miembro propietario por el resto del periodo.

V. Que dicho recurso de revocatoria, reconsideración y apelación, fue trasladado al Comité Corporativo de Nominaciones y Remuneraciones, el cual lo conoció en la sesión n.º 5-2026, celebrada el 25 de marzo de 2026.

VI. Que el Comité Corporativo de Nominaciones y Remuneraciones mediante acuerdo CCNR-6-ACD-40-2026-Art-3, remite el expediente respectivo, a la Junta Directiva Nacional, para que resuelva en definitiva lo correspondiente, por tratarse del Órgano competente para conocer la impugnación planteada.

CONSIDERANDO

ADMISIBILIDAD DEL RECURSO DE APELACIÓN EN SUBSIDIO

El recurso fue presentado dentro del plazo legal y por persona legitimada; no obstante, su admisión formal no implica la procedencia material de lo solicitado, lo cual se analiza a continuación.

SOBRE EL FONDO DEL RECURSO DE APELACIÓN EN SUBSIDIO

A. Sobre la competencia para el nombramiento de integrantes de Juntas de Crédito Local

1. El Reglamento de Juntas de Crédito Local del Banco Popular y de Desarrollo Comunal establece una distribución clara e inderogable de competencias en materia de integración de dichos órganos colegiados, correspondiendo al Comité Corporativo de Nominaciones y Remuneraciones la recomendación de las personas candidatas y a la Junta Directiva Nacional la decisión final de nombramiento.
2. En consecuencia, ningún miembro suplente, ningún integrante de la Junta de Crédito Local ni el propio órgano colegiado local posee competencia para exigir, condicionar o imponer un nombramiento como miembro propietario. La definición de un miembro propietario constituye un acto sujeto a un procedimiento previamente establecido, el cual responde de manera exclusiva al ejercicio de una prerrogativa de la Junta Directiva Nacional, que como Superior Jerárquico, dispuso el cumplimiento de todas las etapas y valoraciones necesarias, las cuales se encuentran debidamente regladas. En consecuencia, ningún miembro suplente, integrante de la Junta de Crédito Local, ni el propio Órgano Colegiado Local, ostenta competencia para exigir, condicionar o imponer un nombramiento en dicha junta, como miembro propietario o suplente.

B. Inexistencia de un derecho subjetivo al nombramiento solicitado

1. El ejercicio temporal de funciones derivado de la condición de suplente no genera derechos adquiridos, ni transforma automáticamente dicha condición en un nombramiento como miembro propietario, tal y como lo indica el artículo 9 del Reglamento de Juntas de Crédito Local del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, el ejercicio temporal de funciones derivado de la condición de suplente no genera derechos adquiridos, ni implica por sí mismo, la transformación automática de dicha condición en un nombramiento como propietario. Durante dicho periodo, se asume únicamente la titularidad funcional del cargo, sin que ello confiera la condición jurídica de miembro propietario.
2. El ordenamiento jurídico aplicable no contempla ascensos automáticos, ni reconoce que el ejercicio funcional consolide un derecho subjetivo frente a decisiones discrecionales de integración adoptadas por los órganos competentes.

C. Sobre la potestad discrecional: estrategia, conveniencia y oportunidad institucional

1. Conforme a los artículos 24 y 25 de la Ley Orgánica del Banco Popular, la Junta Directiva Nacional ostenta competencia para adoptar decisiones relativas a la integración de órganos colegiados, en atención al interés público institucional, lo cual comprende criterios de:
 - a) Estrategia institucional, orientada al adecuado gobierno corporativo y al cumplimiento de los fines del Banco.
 - b) Conveniencia administrativa, asociada a la conformación equilibrada y funcional de los órganos colegiados.
 - c) Oportunidad institucional, vinculada al momento y contexto en que resulta pertinente adoptar la decisión.
2. Tales decisiones, para su adopción, no requieren necesariamente estar precedidas por faltas, sanciones o evaluaciones negativas, por cuanto responden a criterios de oportunidad y conveniencia los cuales derivan de una potestad discrecional legítima del máximo órgano directivo.

D. Improcedencia de la pretensión formulada en la apelación

La pretensión planteada procura sustituir el procedimiento normativo de nominación y convertir una situación fáctica en un derecho jurídico inexistente, lo cual resulta contrario al principio de legalidad y a la correcta distribución de competencias administrativas.

IV. CONCLUSIONES

Del análisis integral del expediente y del marco jurídico aplicable, se concluye que los nombramientos en las Juntas de Crédito Local corresponden exclusivamente al Órgano competente y se adopta válidamente en atención a criterios institucionales, sin que exista obligación legal de acceder a lo solicitado por la recurrente.

POR TANTO,

La Junta Directiva Nacional, con fundamento en los artículos 3, 4, 24 y 25 de la Ley Orgánica del Banco Popular y de Desarrollo Comunal; en los artículos 2, 6 y 9 del Reglamento de Juntas de Crédito Local; en los principios de legalidad, competencia, discrecionalidad administrativa, interés público, estrategia institucional y buena administración contenidos en la Ley General de la Administración Pública, y conforme a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas;

- 1. Se rechaza por improcedente y se declara sin lugar el recurso de apelación en subsidio interpuesto por la señora Melandi Dayanna Azofeifa Ocampo, al pretender el reconocimiento de un derecho subjetivo inexistente en el ordenamiento jurídico aplicable.*
- 2. Se confirma en todos sus extremos el acuerdo N.º 111 adoptado por esta Junta Directiva Nacional del Banco Popular y de Desarrollo Comunal en la sesión N.º 6281 del 5 de febrero de 2026, mediante el cual se dispuso la integración de la Junta de Crédito Local de la Sucursal Metropolitana (San Pedro), por tratarse de un acto válido, dictado por órgano competente y dentro del legítimo ejercicio de sus potestades legales y reglamentarias.*
- 3. Se declara expresamente que los nombramientos de las personas integrantes de las Juntas de Crédito Local:*
 - a) Corresponden al Comité Corporativo de Nominaciones y Remuneraciones, en la fase de recomendación, y a esta Junta Directiva Nacional, en la decisión final.*
 - b) Se realizan en razón de criterios de estrategia, conveniencia y oportunidad institucional, y no por el solo ejercicio previo de funciones.*
 - c) No generan derechos adquiridos ni expectativas jurídicamente tutelables para quienes hayan ejercido funciones de sustitución.*
- 4. Se rechaza toda pretensión de equiparar situaciones de hecho con derechos jurídicos consolidados, por resultar contraria al principio de legalidad.*
- 5. Se tiene por agotada la vía administrativa, al tratarse de una resolución emanada del máximo órgano decisor del Banco Popular y de Desarrollo Comunal.*

En virtud de que la competencia para la designación de los miembros de las Juntas de Crédito Local recae exclusivamente en la Junta Directiva Nacional, dicha atribución comprende todos los efectos jurídicos derivados del nombramiento, por ende, cualquier impugnación relacionada con este debe ser conocida y resuelta por este Órgano Superior Jerárquico.

Notifíquese.

2.- Instruir a la Secretaría General para que comunique lo resuelto por esta Junta Directiva, en su condición de órgano colegiado de alzada, a la señora Melandi Dayanna Azofeifa Ocampo, a los medios señalados por esta para recibir notificaciones". (335)

(Ref.: acuerdo CCNR-6-ACD-40-2026-Art-3)

ACUERDO FIRME.

Comuníquese a la Secretaría General, Comité Corporativo de Nominaciones y Remuneraciones, Gerencia General Corporativa y Auditoría Interna del Banco Popular.

Al ser las **ocho horas con trece minutos**, ingresa el jefe del Área de Continuidad del Negocio Sr. Luis Montoya Poitevien.

ARTÍCULO 12

Comité Corporativo de Riesgo.

8.3.2.- El Comité Corporativo de Riesgo traslada, para aprobación, el ACN-MREG-01 Manual del Sistema de Gestión de Continuidad del Negocio (Ref.: acuerdo CCR-06-ACD-71-2026-Art-7).

El vicepresidente Sr. Navarro Ceciliano lee la propuesta de acuerdo:

Aprobar el ACN-MREG-01 Manual del Sistema de Gestión de Continuidad del Negocio, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Acuerdo SUGEF 2-10 Reglamento Sobre Administración Integral de Riesgos, así como en atención al acuerdo CCR-06-ACD-71-2026-Art-7 y el criterio de la Dirección Jurídica Corporativa indicado en el oficio DIRJC-SUB-0806-2025.

ACUERDO FIRME.

Comuníquese a la Dirección Corporativa de Riesgo, Gerencia General Corporativa y Auditoría Interna del Banco Popular.

La directora Sra. Solano Brenes pregunta, dado que la presentación se hace a nivel de Conglomerado, si el manual abarca a las Sociedades Anónimas y cómo se coordina la comunicación, dado que son negocios diferentes, es decir, si esa etapa de comunicación o de riesgo reputacional que incluye se ha socializado en todas las subsidiarias.

El jefe del Área de Continuidad del Negocio Sr. Montoya Poitevien, sobre la primera pregunta, confirma que sí es de Conglomerado, pero sucede que lo están implementando poco a poco, primero con la parte de la política y directrices, mientras que ahora van con el ciclo de continuidad del negocio, así que es de forma incremental.

En cuanto a la consulta sobre las comunicaciones e imagen del Banco, explica que tienen un plan que también abarca a las sociedades anónimas, y para cada una existe un conjunto de pasos que se siguen tanto en el Conglomerado como en el Banco Popular, que sí está difundido porque fue desarrollado en las sociedades y el Banco.

El presidente Sr. Sánchez Sibaja solicita proceder con la votación.

Todos los directores manifiestan su conformidad con la propuesta y su firmeza.

Al respecto, la Junta Directiva acuerda, por unanimidad:

“Aprobar el ACN-MREG-01 Manual del Sistema de Gestión de Continuidad del Negocio, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Acuerdo SUGEF 2-10 Reglamento Sobre Administración Integral de Riesgos, así como en atención al acuerdo CCR-06-ACD-71-2026-Art-7 y el criterio de la Dirección Jurídica Corporativa indicado en el oficio DIRJC-SUB-0806-2025”. (336)
(Ref.: acuerdo CCR-06-ACD-71-2026-Art-7)

ACUERDO FIRME.

Comuníquese a la Dirección Corporativa de Riesgo, Gerencia General Corporativa y Auditoría Interna del Banco Popular.

Al ser las **ocho horas con veintisiete minutos**, finaliza su participación virtual el jefe del Área de Continuidad del Negocio Sr. Luis Montoya Poitevien.

*Lo declarado CONFIDENCIAL en este artículo, así como la documentación de soporte, obedece a que el tema discutido contiene información o se relaciona con asuntos **estratégicos**, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Constitución Política, artículo 30 párrafo final de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional y el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada, Ley No. 7975 y la Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales, Ley No. 8968.*

ARTÍCULO 13

8.3.3.a- Presentación del oficio AIRI-004-2026 a cargo del Sr. Gustavo Flores Oviedo, en atención al acuerdo JDN-6297-Acd-297-2026-art-5.

8.3.3.b- La Comisión Técnica de Asuntos Jurídicos traslada la propuesta de modificación al artículo 10° del *Reglamento de Juntas de Crédito Local* en sus incisos a), c) y f), elaborada por la Secretaría General para atender la recomendación n.º5 del oficio AIRI-004-2026 de la Auditoría Interna, la cual contiene la evaluación de la gestión de las Juntas de Crédito Local. (Ref.: acuerdos JDN-6297-Acd-297-2026-art-5 y CTAJ-2-ACD-8-2026-Art-5)

El presidente Sr. Sánchez Sibaja recuerda que ese tema se expuso en una sesión previa, pero al no estar presente el Sr. Flores Oviedo, acordaron esperar para recibir su argumentación.

El auditor interno Sr. Flores Oviedo explica que se trata de un estudio que realizó la Auditoría Financiera con base en el análisis de la operación de las juntas de crédito local. Advierte que más bien prefiere escuchar antes un preámbulo por parte del Sr. León Blanco para contextualizar el tema, y luego él hará las observaciones que se consideren necesarias, pero afortunadamente han logrado consentir sobre lo propuesto y que está ahí para ser resuelto.

El secretario general Sr. León Blanco indica que para ello la referencia son 3 documentos generados alrededor del oficio AIRI-004-2026, el cual contenía 5 recomendaciones después de una investigación amplia que hizo la Auditoría Interna, de las que 4 ya han sido atendidas por el órgano de dirección y se encuentran en ejecución, mientras que la n.º5 atañe a 2 elementos. El primero consiste en que la Secretaría General plantee un desarrollo de estrategias y ajustes a la labor efectuada por las juntas de crédito local.

Para eso llevaron a cabo 2 acciones: la elaboración de una matriz bastante detallada para utilización de las juntas de crédito local y que pudieran con base en ella realizar su trabajo y entender bien cuáles son los objetivos institucionales, los estratégicos y los indicadores, es decir, una herramienta bastante práctica. Incluso, eso se discutió en 2 ocasiones dentro del Comité Corporativo de Nominaciones y Remuneraciones y está en ejecución.

El otro tema asociado con ese era que, producto de esa discusión, se hiciera un ajuste muy puntual al artículo 10°, de las funciones, y eso fue lo que él presentó en la sesión anterior. En resumen, de las 5 recomendaciones ya 4 se encuentran en ejecución y atendidas, mientras que para la n.º5 lo que quedaba pendiente era una propuesta del Comité Corporativo de Nominaciones y Remuneraciones, revisada por la Comisión Técnica de Asuntos Jurídicos, de una reforma al artículo 10°, que muestra de seguido.

Corresponden a modificaciones en los incisos a), c) y f), donde uno pasaría de 6 meses a un 1 año la periodicidad de rendición del informe de avance de resultados del plan de trabajo anual, el otro era un cambio de redacción muy concreto a los umbrales de aprobación de crédito, y el último refería a una mejora de la capacidad territorial de las juntas de crédito local.

El auditor interno Sr. Flores Oviedo agradece al Sr. León Blanco por el detalle, la atención al informe y poner en marcha acciones para mejorar la gestión de las juntas de crédito local como un paso muy importante para la labor del órgano de dirección.

Con relación a las propuestas, afirma que para la del inciso f) es donde quizá la Auditoría Interna no coincide porque consideran que, debido al mismo actuar y comportamiento histórico de las juntas de crédito local, se plantea que el informe se rinda anualmente, así que de su parte quisieran que el órgano de dirección valore que se mantenga una periodicidad semestral de avance de resultados del plan de trabajo al Comité Corporativo de Nominaciones y Remuneraciones, toda vez que eso los ayuda a mantener un mayor control y monitoreo sobre las juntas de crédito local.

En cuanto al inciso a), referido a aprobación de solicitudes de crédito, recuerda que no hay ningún impacto a los intereses estratégicos institucionales, así que ya se tomó el acuerdo con el nuevo umbral que ahora forma parte de la reglamentación interna del Banco.

Finalmente, sobre el inciso c), desea emitir la observación de que podría hacerse notar que, cuando resulte conveniente, se deben coordinar los recursos necesarios junto con la Administración para que también se lleven a cabo esas funciones que se les han planteado para un mejor proceder de las juntas de crédito local.

Reitera que lo llevado a cabo representa una atención oportuna por parte del órgano de dirección, a través del Sr. León Blanco, de un tema que ha sido de suma importancia para lograr empoderar a esos brazos de acción de la Junta Directiva Nacional.

La directora Sra. Palomo Leitón advierte que no le quedó tan claro, porque la discusión en la sesión anterior fue que los informes de las juntas de crédito local pasen a anuales, pero se dijo que para un mejor seguimiento deberían ser semestrales. Ahora, escucha al Sr. Flores

Oviedo indicar que su recomendación es que sean semestrales. Entonces, desconoce de dónde surge la modificación a anual si la propia Auditoría Interna sugiere que sea semestral.

Por otra parte, ya le quedó claro el tema de las visitas coordinadas, que en algún momento ella misma asumió que se realizaban, pero lo que está entendiendo es que sean coordinadas con recursos de las agencias sucursales, algo que tal vez no se encontraba dentro del Reglamento, así que le parece muy bien que se les dote de recursos para las visitas. Pide que le expliquen si la recomendación de la Auditoría Interna es de informes semestrales, y por qué entonces el planteamiento de la Secretaría General es de periodicidad anual.

El vicepresidente Sr. Navarro Ceciliano señala que el tema proviene del Comité Corporativo de Nominaciones y Remuneraciones, y él no quiso intervenir en la discusión de la sesión previa de la Junta Directiva Nacional porque el Sr. Flores Oviedo no estaba presente.

Por tanto, no le pareció prudente poner en contexto la recomendación n.º 5 del informe de auditoría que fue la base de los hallazgos que el Comité valoró para solicitar un ajuste del *Reglamento de Juntas de Crédito Local*, específicamente en su artículo 10º, para que dentro de las oportunidades de mejora se mantuviera el informe anual.

Comprende las preocupaciones de la Auditoría Interna y los directores de que podrían perder el hilo conductor del seguimiento, pero también deben entender que la operativa en las juntas de crédito local es muy diferente a como funciona el órgano de dirección y sus comités, pues el nombramiento es de 2 años y además les piden un plan de trabajo.

En consecuencia, la experiencia de lo que han visto dentro del Comité es que tardan un tiempo en la elaboración del plan, y posteriormente tardan otro tiempo más para elaborar el informe, de manera que pasan haciendo eso y menos tiempo en la razón de ser central de su operación y lo que le corresponde a cada junta de crédito local.

Solicita a los directores que valoren que parte de las observaciones de la Auditoría Interna como una oportunidad de mejora es que eso lo discutieron mucho para proponerle a la Junta Directiva Nacional que el informe sea anual, no semestral, pues si lo dejan así mantendrían las mismas limitaciones que se identificaron como oportunidades de mejora en el informe de auditoría.

La directora Sra. Solano Brenes tiene entendido que no todas las juntas de crédito local manejan el mismo volumen ni importancia, ante lo cual pregunta si han valorado la posibilidad de un punto medio para que se conozcan los informes semestrales de las que tienen una mayor cantidad de operaciones, y anuales para aquellas que son más pequeñas, ya que coincide en que la carga de conocer reportes tan seguidos es muy alta.

La directora Sra. Palomo Leitón responde al Sr. Navarro Ceciliano que en realidad la recomendación en el informe de la Auditoría Interna es una periodicidad semestral, así que no entiende por qué siguen con la propuesta anual.

El presidente Sr. Sánchez Sibaja advierte que él también es partidario de la periodicidad anual.

El auditor interno Sr. Flores Oviedo, sobre los dos comentarios de la Sra. Palomo Leitón, explica que el Reglamento vigente, en el inciso f) del artículo 10º, establece que debe presentarse al Comité Corporativo de Nominaciones y Remuneraciones de manera semestral, y la propuesta de modificación consiste en que pase a anual.

Mientras tanto, la Auditoría Interna piensa que una mejor práctica para efectos de seguimiento y monitoreo es mantener el plazo semestral vigente en la actualidad. Sin embargo, es la Junta Directiva Nacional la que tendrá la última palabra, pero desde su perspectiva recomiendan que la periodicidad se mantenga de acuerdo con el Reglamento vigente.

Por otra parte, le parece interesante la observación de la Sra. Solano Brenes, pero no cabe desde la perspectiva de que todas las juntas de crédito local al final tienen una misma función, independiente del volumen que genere cada una. Confiesa que eso no fue considerado dentro del análisis propio de toda la muestra que se sometió.

Coincide con la Sra. Palomo Leitón en que están de acuerdo con lo planteado para el inciso c), y más bien hacen la mención de que, cuando resulte conveniente, deben coordinarse los recursos necesarios con la Administración para llevar a cabo esa función, toda vez que desde luego existan los controles pertinentes a fin de que los recursos sean utilizados de la mejor forma posible.

El vicepresidente Sr. Navarro Ceciliano aclara que dentro del Comité Corporativo de Nominaciones y Remuneraciones han realizado un esfuerzo para optimizar la mecánica operativa de las juntas de crédito local, para lo cual replantearon una plantilla que la Junta Directiva Nacional ya aprobó para facilitarles la forma de planificar su trabajo. Esos son mecanismos de seguimiento que poseen.

Ahora, el planteamiento que remite el Comité es trasladar el informe a anual como parte de toda la mejora que han trabajado con la operativa de las juntas de crédito local. Mientras tanto, en la propuesta de acuerdo que se someterá a consideración está la reforma del inciso para que el informe sea anual.

El presidente Sr. Sánchez Sibaja afirma que se hace necesario conocer la naturaleza de las juntas de crédito local, en el sentido de que no se estaría dejando de mantener un control sobre lo que hacen o no. Agrega que el nombramiento es de 2 años, y si el informe es semestral serían 4 reportes durante su plazo de designación, lo cual le parece demasiado para un funcionario.

Reitera que no se perdería para nada el control sobre las juntas de crédito local, y que deben entender su naturaleza y composición, además del respaldo que reciben desde la Administración mediante los gerentes de las agencias sucursales. Cree que hacerlo semestralmente convierte en engorrosa y más difícil aún la operación de dichos entes.

La directora Sra. Palomo Leitón reconoce que el Sr. Sánchez Sibaja la ha convencido, pues en realidad ella lo decía más que todo por la Auditoría Interna, que recomendó la periodicidad semestral.

El vicepresidente Sr. Navarro Ceciliano lee la propuesta de acuerdo:

1. Dar por conocida la presentación del oficio AIRI-004-2026 a cargo del Sr. Gustavo Flores Oviedo, en atención al acuerdo JDN-6297-Acd-297-2026-art-5.

2.- Aprobar la modificación del artículo 10° del Reglamento de Juntas de Crédito Local en sus incisos a), c) y f), elaborada por la Secretaría General como parte del plan de acción para atender la recomendación n.°5 del oficio AIRI-004-2026 de la Auditoría Interna, que contiene la evaluación de la gestión de las Juntas de Crédito Local.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 24, inciso b), y artículo 25, ambos de la Ley Orgánica del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, así como la recomendación n.°5 del oficio AIRI-004-2026 de la Auditoría Interna.

3.- Instruir a la Secretaría General para que coordine la publicación del Reglamento de Juntas de Crédito Local.

Comuníquese a la Secretaría General, Gerencia General Corporativa y Auditoría Interna del Banco Popular.

6 directores de los 7 presentes manifiestan su conformidad con la propuesta y su firmeza. Vota en contra la Sra. González Mora.

Al respecto, la Junta Directiva acuerda, por unanimidad:

“1. Dar por conocida la presentación del oficio AIRI-004-2026 a cargo del Sr. Gustavo Flores Oviedo, en atención al acuerdo JDN-6297-Acd-297-2026-art-5.

2.- Aprobar la modificación del artículo 10° del Reglamento de Juntas de Crédito Local en sus incisos a), c) y f), elaborada por la Secretaría General como parte del plan de acción para atender la recomendación n.°5 del oficio AIRI-004-2026 de la Auditoría Interna, que contiene la evaluación de la gestión de las Juntas de Crédito Local, en los siguientes términos:

REGLAMENTO DE JUNTAS DE CRÉDITO LOCAL DEL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

Artículo 1°—Fundamento, fines y normativa aplicable.

El presente Reglamento se emite con fundamento en el artículo 24, inciso b) de la Ley Orgánica del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y regula el procedimiento para la integración de las Juntas de Crédito Local, su organización y funcionamiento, los cuales se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, en la Ley General de la Administración Pública, en el Reglamento a la Ley Orgánica del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, y en el presente Reglamento.

Artículo 2°—Órgano competente y funciones.

El Comité Corporativo de Nominaciones y Remuneraciones indicado en el artículo 39 del Reglamento de Organización y Funciones de los Comités y Comisiones de Apoyo del Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal y Subsidiarias es el órgano encargado de llevar a cabo la logística, organización, ejecución y propuesta de integración de las Juntas de Crédito Local, para lo cual tiene las siguientes funciones:

- a. Coordinar con la Secretaría General de la Junta Directiva Nacional y con la Administración del Banco la recepción de los documentos indicados en el artículo 5 de este Reglamento, procurando que le sean remitidos a la mayor brevedad, a partir del aviso que deberá publicar la Secretaría General de la Junta por instrucción de la Junta Directiva Nacional.
- b. Examinar la documentación indicada en el inciso anterior, clasificando las propuestas, con defectos subsanables.
- c. Indicar a las organizaciones sociales la necesidad de corregir los defectos subsanables. El Comité concederá un plazo de 5 días hábiles para que la respectiva organización corrija los defectos y las envíe dentro del término señalado.
- d. Recomendar a la Junta Directiva Nacional el nombramiento de las personas que conformarán las Juntas de Crédito Local para el período que corresponda.
- e. Realizar las demás funciones que indiquen los reglamentos aplicables o la Junta Directiva Nacional.

Artículo 3. —Integración.

Cada Junta de Crédito Local contará con tres miembros propietarios y tres suplentes. Tanto un propietario como su suplente será escogido de entre las ternas que al efecto remitan las Asociaciones de Desarrollo Integral y, el resto, de entre las ternas que envíen las organizaciones integrantes de los demás sectores que conforman la Asamblea de Trabajadores y Trabajadoras.

En este último caso, la designación se hará procurando guardar la misma proporcionalidad que entre los distintos sectores rija para la integración de la Asamblea de Trabajadores y Trabajadoras, proporcionalidad que se procurará mantener aun cuando quien ejerza el cargo sea un suplente.

Se tomará en cuenta únicamente a quienes figuren en una terna escogida por la asamblea de asociados, por el consejo de administración o por la junta directiva de la respectiva organización legitimada para ello, enviada en tiempo y forma por medio de su representante legal, siempre y cuando esté compuesta por tres personas candidatas que cumplan con todos los requisitos indicados en el artículo 4.

Si de la documentación remitida a tiempo por la organización legitimada se determinare que la terna no fue escogida por la asamblea de asociados, el Consejo de Administración o por la Junta Directiva de la respectiva organización o no fue enviada por su representante legal o alguno de las tres personas candidatas no cumple con los requisitos indicados en el artículo 4, el Comité concederá el plazo indicado en artículo 2, inciso d. de este Reglamento, para que la respectiva organización corrija el defecto.

Si de las ternas recibidas no fuere posible nombrar a todos o parte de las personas integrantes de acuerdo con lo indicado anteriormente, la Junta Directiva Nacional podrá nombrar por inopia al resto de las personas integrantes, siempre que las personas designadas cumplan con los requisitos exigidos, su domicilio o sede de trabajo se encuentre en la región cubierta por la respectiva sucursal del Banco y que pertenezcan a alguna de las organizaciones representadas en la Asamblea de Trabajadores y Trabajadoras.

La Junta Directiva Nacional integrará las Juntas de Crédito Local, respetando la paridad de género, salvo inopia comprobada. En todo caso, al menos la mitad de la totalidad de los integrantes propietarios de las Juntas de Crédito Local deberá corresponder a mujeres, proporción que se procurará mantener aun cuando quien ejerza el cargo sea un suplente y deberá darse la alternabilidad entre hombre y mujer.

Artículo 4º—Requisitos y deberes de las personas integrantes de las Juntas de Crédito Local.

I.— Las personas integrantes de las Juntas de Crédito Local deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Ser costarricenses y ciudadanas en ejercicio.
- b. Pertenecer a alguna de las organizaciones que conforman los sectores que integran la Asamblea de Trabajadores y Trabajadoras.
- c. Ser de reconocida honorabilidad.

Si la persona candidata es profesional, en la declaración jurada del inciso c del artículo 5 de este Reglamento deberá indicar si ha tenido o no sanciones. En el caso de que las hubiere recibido, deberán detallarse las sanciones de las que se ha hecho acreedora, indicando necesariamente el motivo.

Lo antes dispuesto es sin perjuicio de la potestad del Comité Corporativo de Nominaciones y Remuneraciones de utilizar, además, otros medios que considere convenientes para verificar tal honorabilidad.

- d. Estar domiciliadas o tener su sede de trabajo en la región cubierta por la sucursal del Banco para la cual fueron nombradas y estar en condiciones de asistir puntualmente a las sesiones que celebre la Junta de Crédito Local.
- e. Ser ahorrantes del Banco Popular a través de cualquier instrumento de captación.
- f. No estar ligadas por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, con ningún director, funcionario o empleado del Banco.
- g. No ser deudores morosos de alguna institución bancaria, lo que el Banco deberá corroborar en el registro que, al efecto, lleva la SUGEF, previa autorización de la persona integrante, así como no haber sido declaradas en estado de quiebra fraudulenta o culpable o insolvencia.
- h. No estar inhabilitadas para ejercer cargos públicos.
- i. No integrar más de dos juntas directivas u otros órganos colegiados adscritos a órganos, entes y empresas de la Administración Pública, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.
- j. Al menos una de las personas integrantes de la Junta de Crédito Local deberá contar con preparación académica universitaria, con grado mínimo de bachiller y, preferiblemente, con conocimientos y experiencia en economía, banca o administración, así como experiencia en problemas relativos al desarrollo económico y social del país, salvo inopia debidamente comprobada, requisito que se procurará cumpla también su suplente.

II.— De conformidad con lo indicado en el artículo 44 de la Ley Orgánica del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, deberán guardar la más estricta imparcialidad en asuntos de política electoral.

Artículo 5º—Forma de nombramiento de las personas integrantes de las Juntas de Crédito Local.

La Junta Directiva Nacional, a través de la Secretaría General, efectuará la publicación en el Diario Oficial La Gaceta y en otro diario de circulación nacional con no menos de 60 días naturales de antelación al vencimiento de los nombramientos, avisará a las organizaciones indicadas en el artículo 3 de este Reglamento que en un plazo de 30 días naturales contados a partir del último aviso deben enviar las ternas de sus personas candidatas para ocupar cargos en las Juntas de Crédito Local, ternas que contendrán y deberán acompañarse de lo siguiente:

- a. Nombre completo de las tres personas candidatas, sus calidades y sus currículos vitae (hojas de vida), indicando los títulos y certificados de participación obtenidos, para lo cual se aportarán los documentos que lo comprueben.
- b. Documento vigente que demuestre su calidad de costarricense y que pertenece a una organización integrante de alguno de los sectores que conforman la Asamblea de Trabajadores y Trabajadoras.
- c. Declaración jurada de la persona candidata, que indique expresamente que cumple con los requisitos señalados en el punto I, incisos a, c, d, e, f, g, h, i y punto II del artículo 4 de este Reglamento.

Artículo 6º—Nombramiento y juramentación.

Una vez recibida la recomendación de integración de las Juntas de Crédito Local por parte del Comité Corporativo de Nominaciones y Remuneraciones, la Junta Directiva Nacional nombrará a las personas integrantes de las Juntas de Crédito Local y sus suplentes dentro de los 15 días naturales anteriores al inicio del siguiente período, quienes serán juramentadas por la Presidencia de la Junta Directiva Nacional o por quien esta delegue.

Artículo 7º—Duración en el cargo.

Las personas integrantes de las Juntas de Crédito Local serán nombradas en sus cargos por el término de dos años, pudiendo ser reelectas, cuyo ejercicio iniciará el primero de marzo de cada año impar.

Artículo 8º—Presentación de la declaración jurada y de la caución.

Las personas propietarias integrantes de las Juntas de Crédito Local y sus suplentes deberán presentar la declaración jurada sobre la situación patrimonial a la que se refiere el artículo 21 de la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública ante la Contraloría General de la República, dentro de los plazos establecidos en el artículo No. 61 del Reglamento de dicha Ley. Además, de previo a ser juramentadas, deberán rendir una caución por la suma de doscientos mil colones, la que podrá consistir en efectivo, hipoteca, prenda, fianza, póliza de fidelidad o cualquier otro seguro válido que emita un asegurado debidamente acreditado por la Sugese.

En caso de no demostrar haber rendido la caución o presentado la declaración jurada inicial o anual en los plazos establecidos, no podrán integrar formalmente la Junta de Crédito Local respectiva ni participar de las sesiones.

Si pasados treinta días no se aportan las pruebas para acreditar lo requerido, se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de este reglamento *Reemplazo de las personas integrantes de las Juntas de Crédito Local*.

Artículo 9º—Reemplazo de las personas integrantes de las Juntas de Crédito Local.

En caso de ausencia justificada de alguna persona propietaria de la Junta de Crédito Local, el respectivo suplente asumirá el cargo en el tiempo en que dure la ausencia del titular.

Si la ausencia es motivada por alguna suspensión al cargo y, en el caso de que la persona pierda las credenciales, el suplente asumirá la titularidad del cargo.

Si por cualquier razón faltare la persona suplente en forma definitiva, esta será remplazada en primera instancia por cualquiera de las personas candidatas propuestas por su mismo sector al inicio de cada proceso, siempre y cuando en ese momento aún cumpliera con los requisitos correspondientes; en caso contrario, la Junta Directiva Nacional hará el reemplazo por inopia de conformidad con lo indicado en el penúltimo párrafo del artículo 3 de este Reglamento, rigiendo en lo demás lo que respecto a suplentes indica este Reglamento.

Artículo 10. —Funciones de las JCL. Las funciones que deben desempeñar las Juntas de Crédito Local establecidas en el artículo 32 de la LOBPD, se deben desempeñar tomando en cuenta el siguiente detalle:

- a. Otorgar o improbar las solicitudes de créditos que correspondan de acuerdo con el umbral aprobado en la Reglamentación interna del Banco.
- b. Conocer y analizar mensualmente el informe del estado de la cartera de crédito, morosidad, incobrabilidad y estimaciones, de manera que se emitan las recomendaciones a la Administración para valorar su implementación y así fortalecer los mecanismos de recuperación de la cartera conforme a las metas definidas en el Plan Estratégico.
- c. Coordinar las visitas a las organizaciones que integran los grupos de interés del Banco Popular y de Desarrollo Comunal dentro de la zona de su competencia, para promocionar los servicios y productos que ofrece el conglomerado. Cuando resulte conveniente se coordinarán los recursos necesarios con la Administración para llevar a cabo esta función.
- d. Proponer a la Junta Directiva
 - i. Alianzas con los grupos de interés y posibles clientes actuales y potenciales en su zona de influencia para propiciar y mejorar las relaciones públicas y oportunidades en lo económico-financiero, social y ambiental, en concordancia con los objetivos estratégicos del Conglomerado Financiero del Banco Popular y de Desarrollo Comunal.
 - ii. Las acciones que contribuyan a la identificación de proyectos de desarrollo local en su zona de influencia, en procura del desarrollo económico, social y ambiental que fortalezca a las comunidades y los sectores que componen la Asamblea Nacional de Trabajadores y Trabajadoras, en la búsqueda de procesos de articulación con actores locales.
- e. Elaborar su plan de trabajo de acuerdo con el período de nombramiento, en concordancia con el PAO de la respectiva sucursal y con el plan estratégico del Conglomerado Financiero del Banco Popular y de Desarrollo Comunal. Anualmente se debe revisar para determinar las actualizaciones correspondientes y posibles mejoras.
- f. Presentar anualmente al Comité Corporativo de Nominaciones y Remuneraciones, un avance de los resultados del plan de trabajo.

- g. Conocer trimestralmente el cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la sucursal y, cuando se requiera, realizar las recomendaciones pertinentes a la Administración, según corresponda.
- h. Presentar un informe de fin de gestión y realizar la entrega formal del órgano a su sucesor, de conformidad con la normativa aplicable.
- i. Participar de las capacitaciones presenciales o virtuales a las que se le convoque formalmente por el Banco, por medio de los órganos especializados. La convocatoria deberá hacerse con una antelación no menor de 15 días naturales. El Banco suplirá los viáticos y gastos de viaje necesarios con cargo al presupuesto de cada sucursal si esta es presencial. La formación de los integrantes de los integrantes de las Juntas de Crédito Local se realizará sobre temas de banca y finanzas, riesgos y normativa prudencial, entre otros.
- j. Impulsar la colocación de productos de Banca Social, en el área de influencia de la sucursal donde se encuentran nombrados.

Artículo 11. Nombramiento del presidente y vicepresidente de la Junta de Crédito Local.

En la primera sesión de cada periodo anual, la Junta de Crédito Local elegirá de su seno, por mayoría de votos, un presidente y un vicepresidente, los que durarán un año en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelectos.

El escrutinio lo practicará el Gerente de la sucursal.

La votación será secreta y se llevará a cabo mediante boletas en las que cada integrante escribirá el nombre de su candidato.

En caso de empate, se repetirá la votación y, de persistir el empate, la suerte se decidirá mediante sorteo a cargo del Gerente de la Sucursal.

Para los efectos de esta elección, las personas integrantes no podrán hacer uso del recurso de revisión.

Artículo 12. —Facultades del presidente.

El presidente de la Junta de Crédito Local tendrá las facultades y atribuciones establecidas en el artículo 49 de la Ley General de la Administración Pública.

En caso de ausencia temporal del presidente, el vicepresidente lo sustituirá; si la ausencia fuese definitiva, se procederá a la designación de un nuevo presidente en los términos indicados en el artículo 11.

Artículo 13°—Facultades y atribuciones del secretario.

La secretaría de la Junta de Crédito Local estará a cargo del funcionario que designe el Gerente General Corporativo y realizará las siguientes funciones:

- a. Levantar las actas de las sesiones de la Junta de Crédito Local, las cuales se asentarán en el respectivo libro de actas e indicarán los asistentes, las circunstancias de lugar y tiempo en que se han celebrado, los puntos principales de la deliberación, la forma, el resultado de la votación y el contenido de los acuerdos, todo lo cual deberá permitir conocer el motivo de los actos. Dichas actas serán firmadas por el presidente, el secretario de la Junta de Crédito Local y quien hubiere hecho constar su voto disidente.
- b. Archivar debidamente los documentos correspondientes a cada sesión junto con las copias de las comunicaciones.
- c. Comunicar las resoluciones de la Junta de Crédito Local cuando ello no corresponda al presidente.
- d. Cualesquiera otras funciones que le encargue la Junta de Crédito Local, compatibles con sus responsabilidades.

Artículo 14 —Integración.

Para que una Junta de Crédito Local se tenga como integrada, es necesario que sus tres personas integrantes propietarias hayan sido juramentadas.

En caso contrario, la Junta no podrá sesionar y de hacerlo, sus actos serán nulos y no procederá el pago de dietas, todo sin perjuicio de la responsabilidad que pueda caberle a quienes propiciaron la reunión.

Artículo 15 —Sesiones ordinarias y extraordinarias.

Las Juntas de Crédito Local se reunirán de forma ordinaria una vez por semana, en el día que ellas mismas fijen en la primera sesión al inicio de sus funciones, sin perjuicio de que excepcionalmente ese día sea modificado, lo que deberá hacerse con la debida antelación.

Las Juntas de Crédito Local solo sesionarán extraordinariamente cuando hubiere asuntos urgentes que por sus graves implicaciones y por el interés público que deba ser protegido no convenga posponer hasta la próxima sesión ordinaria. La convocatoria la hará por escrito y en forma justificada el presidente, especificando el objeto de la sesión y la fecha en que se realizará, debiendo convocar con no menos de 24 horas de anticipación, salvo que, estando presentes todos los miembros de la Junta, decidan sesionar por unanimidad.

Ante la suspensión o cancelación de una sesión ordinaria o extraordinaria, se procurará avisar a todos los interesados con no menos de 24:00 horas de antelación.

La celebración de sesiones extraordinarias, sin que se hayan dado los motivos señalados en este artículo, implicará el no pago o la devolución de las dietas correspondientes, todo sin perjuicio de la responsabilidad que pueda caberles a los integrantes que propiciaron y participaron en esa sesión.

Artículo 16—Asistencia a las sesiones.

La asistencia de las personas integrantes de las Juntas de Crédito Local a las sesiones es obligatoria. Si por justa causa estuvieren imposibilitadas de asistir, deberán comunicarlo a la presidencia. La ausencia injustificada durante cuatro sesiones consecutivas ordinarias será sancionada con la destitución.

Artículo 17—Lugar de las sesiones.

La Junta de Crédito Local sesionará en el recinto de la sucursal y podrá reunirse fuera de este, pero dentro de la región cubierta por la sucursal, únicamente cuando motivos de razonabilidad y racionalidad lo ameriten y, excepcionalmente, por razones de interés institucional, fuera de la región cubierta por la sucursal.

Las sesiones que se celebren fuera del recinto de la sucursal no generarán reconocimiento por concepto de viáticos.

Artículo 18—Cuórum.

El cuórum se conformará de acuerdo a los establecidos en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Banco Popular y de Desarrollo Comunal.

Artículo 19—Votaciones.

Los integrantes de las Juntas de Crédito Local deberán votar por alguna de las tesis en discusión, salvo que en una o varias de ellas concurra alguna de las causales de abstención.

Artículo 20 —Dietas.

Los miembros de las Juntas de Crédito Local devengarán una dieta por cada sesión a la que asistan, equivalente al 25% de la dieta que se paga a los miembros de la Junta Directiva Nacional, dispuesta en el artículo 27° del Reglamento para la Organización y Funcionamiento de la Junta Directiva Nacional y de las Juntas Directivas de las Sociedades Anónimas del Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal.

La asistencia puntual de los miembros a las sesiones de la Junta de Crédito Local les dará derecho al cobro de dietas fijas, que irán determinadas claramente en los presupuestos anuales del CFBPDC.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 24, inciso b), y artículo 25, ambos de la Ley Orgánica del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, así como la recomendación n.º5 del oficio AIRI-004-2026 de la Auditoría Interna.

3.- Instruir a la Secretaría General para que coordine la publicación del Reglamento de Juntas de Crédito Local". (337)
(Ref: acuerdo JDN-6297-Acd-297-2026-art-5 y CTAJ-2-ACD-8-2026-Art-5)

ACUERDO FIRME.

Comuníquese a la Secretaría General, Gerencia General Corporativa y Auditoría Interna del Banco Popular.

La directora Sra. González Mora, para justificar su voto en contra, menciona que durante la sesión anterior ella dejó constando criterios técnicos sobre cada una de las modificaciones presentadas, así que pone de referencia esos comentarios que externó en el acta, pero agrega que continúan redacciones imprecisas en los artículos que serán modificados. Además, las considera técnicamente poco efectivas para lograr una rendición de cuentas adecuada de las juntas de crédito local.

ARTÍCULO 14 CONFIDENCIAL

*Lo declarado CONFIDENCIAL en este artículo, así como la documentación de soporte, obedece a que el tema discutido contiene información o se relaciona con asuntos **de gestión de riesgo**, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Constitución Política, artículo 30 párrafo final de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional y el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada, Ley No. 7975 y la Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales, Ley No. 8968.*

El vicepresidente Sr. Navarro Ceciliano realiza una intervención breve para constatar la inexistencia de otros asuntos pendientes, tanto internos como externos, y señala que no hay puntos adicionales que tratar.

El presidente Sr. Sánchez Sibaja agradece a los participantes y da por finalizada la reunión.

Al ser las **NUEVE HORAS CON TREINTA Y TRES MINUTOS**, finaliza la sesión.

Sr. Jorge Eduardo Sánchez Sibaja
Presidente

Sr. Juan Luis León Blanco
Secretario General